

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



"OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2022, EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – CUSCO"

PRESENTADO POR: Bach. Luz Daniela Valdez Infantas

TÍTULO A OPTAR: Titulo Profesional de Abogado

ASESOR: Dr. Henry Calderón Salinas

CUSCO – PERÚ

2022



Agradecimientos

Agradezco a Dios por haberme otorgado una madre maravillosa, quien ha creído en mí incondicionalmente, enseñándome a valorar todo lo que tengo; dándome un ejemplo de sacrificio, humildad y sobre todo superación. No cesan mis ganas de decir que es gracias a ti que esta meta está cumplida, gracias por estar no solo en esta etapa importante en mi vida, sino en todo momento ofreciendo lo mejor para mi persona.

Luz Daniela Valdez Infantas



Dedicatoria

A mis docentes que hoy en día puedo llamar amigos, con mucho cariño y respeto al Dr. Marco Flores, Dr. Walter Chuquitapa y el gran Dr. Reinhard Rodriguez quienes se tomaron el arduo trabajo de transmitirme sus conocimientos, especialmente del campo de la profesión, además de ello han sido quienes me encaminaron por el camino de lo correcto y quienes me han ofrecido sabios conocimientos para lograr mis metas y lo que me proponga.

Luz Daniela Valdez Infantas



Página del jurado de tesis
Presidente de Jurado
Primer Dictaminante
Segundo Dictaminante
Secretaria de Actas

DR. HENRY CALDERÓN SALINAS **Asesor de Tesis**



Índice

Agradecimientos	ii
Dedicatoria	iii
Página del jurado de tesis	iv
Índice	v
Índice de tablas	viii
Índice de gráficos	X
Resumen	xi
Abstract	xiii
Capítulo I: Introducción	15
1.1. Planteamiento del Problema	15
1.2. Formulación de Problema	17
1.2.1. Problema General	17
1.2.2. Problemas Específicos	17
1.3. Justificación	17
1.3.1. Conveniencia	17
1.3.2. Relevancia social	18
1.3.3. Relevancia práctica	18
1.3.4. Valor teórico	18
1.3.5. Utilidad metodológica	19
1.4. Objetivos de investigación	19
1.4.1. Objetivo General	19
1.4.2. Objetivos Específicos	19



1.5.	De	limitación del estudio	. 20
1.5	5.1.]	Delimitación espacial	. 20
1.5	5.2.]	Delimitación temporal	. 20
Capítulo	o II: N	Marco Teórico	. 21
2.1.	An	tecedentes del Estudio	. 21
2.1	.1.	Antecedentes internacionales	. 21
2.1	.2.	Antecedentes nacionales	. 27
2.1	.3.	Antecedentes locales	. 32
2.2.	Bas	ses teóricas	. 34
2.3.	De	finición de términos	. 42
2.4.	Hip	pótesis	. 43
2.4	1.1.	Hipótesis General	. 43
2.4	1.2.	Hipótesis Específicas	. 43
2.5.	Va	riables e indicadores	. 44
2.5	5.1.	Identificación de variables	. 44
2.5	5.2.	Operacionalización de variables	. 45
Capítulo	o III:	Método	. 46
3.1.	Alo	cance del Estudio	. 46
3.2.	Dis	seño de investigación	. 46
3.3.	Pol	blación	. 46
3.4.	Μι	uestra	. 47



3.5.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	47
3.6.	Validez y confiabilidad de instrumentos	48
3.7.	Plan de análisis de datos	49
Capítulo	IV: Resultados de la investigación	50
4.1.	Resultados respecto a los objetivos específicos	50
4.2.	Resultados respecto al objetivo general	60
Capítulo	V: Discusión	65
5.1.	Descripción de los hallazgos más relevantes y significativos	65
5.2.	Limitaciones del estudio	67
5.3.	Comparación crítica con lo literatura existente	67
5.4.	Implicancias del estudio	70
CONCL	USIONES Y RECOMENDACIONES	72
BIBLIO	GRAFÍA	74
MATRI	Z DE CONSISTENCIA	77
MATRI	Z DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	78
MATRI	Z DE INSTRUMENTOS	79
INSTRU	JMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	81
VALIDA	ACIÓN DE INSTRUMENTOS (JUICIO DE EXPERTOS)	83
	ABILIDAD DEL INSTRUMENTO - ALFA DE CRONBACH	`
BASE D	DE DATOS - APLICACIÓN DE CUESTIONARIO	88



Índice de tablas

Tabla 1 Operacionalización de las variables	45
Tabla 2 Población de estudio	47
Tabla 3 Confiabilidad del instrumento	48
Tabla 4 Plan de análisis de datos	49
Tabla 5 Nivel de motivaciones de las resoluciones judiciales	50
Tabla 6 Nivel del criterio para el dictado de las medidas de protección	51
Tabla 7 Nivel de la dimensión procesal o formal	52
Tabla 8 Nivel de la dimensión sustantiva o material	53
Tabla 9 Tabla cruzada otorgamiento de medidas de protección en los delitos de samiliar y dimensión procesal o formal	
Tabla 10 Prueba de Chi-Cuadrado	55
Tabla 11 Tabla cruzada otorgamiento de medidas de protección en los delitos de	
familiar y dimensión sustantiva o material	
Tabla 13 Pruebas de normalidad	
Tabla 14 Correlación entre el otorgamiento de medidas de protección en los d violencia familiar y la dimensión procesal o formal	
Tabla 15 Correlación entre el otorgamiento de medidas de protección en los d violencia familiar y la dimensión sustantiva o material	
Tabla 16 Nivel de otorgamiento de medidas de protección en los delitos de v	



Tabla 17 Nivel de vulneración del derecho de defensa del imputado	61
Tabla 18 Tabla cruzada otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violen	ncia
familiar y vulneración del derecho de defensa del imputado	62
Tabla 19 Prueba de Chi-Cuadrado	63
Tabla 20 Correlación entre el otorgamiento de medidas de protección en los delitos	s de
violencia familiar y la vulneración del derecho de defensa del imputado	63



Índice de gráficos

Figura 1 ¿Cómo dictar una medida de protección idónea?	38
Figura 2 Nivel de motivaciones de las resoluciones judiciales	50
Figura 3 Nivel del criterio para el dictado de las medidas de protección	51
Figura 4 Nivel de la dimensión procesal o formal	52
Figura 5 Nivel de la dimensión sustantiva o material	53
Figura 6 Otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familidimensión procesal o formal	-
Figura 7 Otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familidimensión sustantiva o material	-
Figura 8 Nivel de otorgamiento de medidas de protección en los delitos de viole familiar	
Figura 9 Nivel de vulneración del derecho de defensa del imputado	61
Figura 10 Otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia famili-	_



Resumen

En el mundo, los índices de violencia familiar se han incrementado exponencialmente, representando una preocupación cada vez más álgida para los gobiernos, que demandan de acciones eficaces para erradicarla. En Perú, una de estas medidas es la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ley 30364; en la cual se encuentran contenidas las medidas de protección (art. 22°), que a su vez faculta al juez de familia resuelva emitir estas medidas luego de un plazo de 72 horas desde que se interpuso la denuncia, inclusive, sin la presencia de la persona imputada como agresor, dicha situación denotaría una vulneración del derecho de defensa del imputado entre otros constitucionalmente amparados.

Ante la realidad expuesta, el presente trabajo de investigación se propuso como objetivo principal establecer en qué medida el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar se relaciona con la vulneración del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención – Cusco.

De acuerdo a los resultados obtenidos, se ha logrado establecer la existencia de una relación alta y significativa ($r=0.841^{**}$) entre las variables de estudio.

El presente estudio se encuentra conformado por cinco capítulos, distribuidos de la siguiente manera:

Capítulo I: Este capítulo presenta la introducción de la investigación, en el podremos encontrar lo relacionado al problema de investigación, la justificación, objetivos, y la delimitación del estudio.

Capítulo II: Este capítulo presenta el marco teórico de la investigación, en el podremos encontrar el sustento teórico del mismo, a través de los antecedentes de estudio, las bases teóricas, la definición de términos básicos, el planteamiento de hipótesis y las variables e indicadores.

Capítulo III: Este capítulo presenta el método utilizado para el desarrollo de la investigación, en el podremos encontrar apartados como el alcance, el diseño, la población y muestra, las técnicas de recolección de datos con sus respectivos instrumentos, la validez y confiabilidad de los mismos y por último el plan de análisis de datos.



Capítulo IV: El presente capítulo presenta los resultados de la investigación, abordando en primer lugar los resultados relacionados a los objetivos específicos, seguidos de aquellos resultados obtenidos respecto al objetivo general de la investigación.

Capítulo V: El presente capítulo presenta la discusión de resultados, en el referido capítulo se realizó una descripción de los hallazgos más importantes y significativos en relación al estudio, las limitaciones que se presentaron para su desarrollo, además de un comparativo crítico con lo señalado en la teoría existente, para finalizar se presentan las implicancias del estudio.

A modo de colofón del presente trabajo de investigación, se presentan las conclusiones y recomendaciones sugeridas por el investigador, seguidamente se presenta la bibliografía utilizada para el desarrollo integral del trabajo. Finalmente, se indican los anexos que permitieron dar mayor sustento y coherencia al presente estudio.

Palabras clave: derecho de defensa, medidas de protección, violencia familiar.



Abstract

In the world, the rates of family violence have increased exponentially, representing an increasingly acute concern for governments, which demand effective actions to eradicate it. In Peru, one of these measures is the Law to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group, law 30364; which contains the protection measures (art. 22°), which in turn empowers the family judge to issue these measures after a period of 72 hours since the complaint was filed, even without the presence of the person accused as the aggressor, such situation would denote a violation of the right of defense of the accused among others constitutionally protected.

Given the above reality, the main objective of this research was to establish to what extent the granting of protection measures in family violence crimes is related to the violation of the defendant's right to defense during the first quarter of the year 2022 in the province of La Convención - Cusco.

According to the results obtained, a high and significant relationship (r= 0.841**) has been established between the study variables.

This study is made up of five chapters, distributed as follows:

Chapter I: This chapter presents the introduction of the research, in which we can find what is related to the research problem, the justification, objectives, and the delimitation of the study.

Chapter II: This chapter presents the theoretical framework of the research, in which we can find the theoretical support of the research, through the background of the study, the theoretical bases, the definition of basic terms, the hypothesis statement and the variables and indicators.

Chapter III: This chapter presents the method used for the development of the research, in which we can find sections such as the scope, the design, the population and sample, the data collection techniques with their respective instruments, their validity and reliability, and finally the data analysis plan.



Chapter IV: This chapter presents the results of the research, addressing first the results related to the specific objectives, followed by the results obtained with respect to the general objective of the research.

Chapter V: This chapter presents the discussion of results, in which a description of the most important and significant findings in relation to the study, the limitations that were presented for its development, as well as a critical comparison with what is indicated in the existing theory, and finally the implications of the study are presented.

As a colophon of this research work, the conclusions and recommendations suggested by the researcher are presented, followed by the bibliography used for the integral development of the work. Finally, the annexes that provided greater support and coherence to the present study are indicated.

Keywords: right of defense, protection measures, family violence.



Capítulo I: Introducción

1.1. Planteamiento del Problema

El tratamiento judicial que reciben los casos por violencia contra grupos vulnerables como lo son las mujeres y los niños en nuestro actual sistema judicial, evidencia una de las problemáticas más recurrentes y álgidas que coexisten en la sociedad peruana, constituyendo una de las más crueles formas de transgresión de derechos humanos. Este flagelo social que no es reciente ha conllevado al Estado a tomar medidas para frenar el avance vertiginoso de esta problemática, por ello se promulgó la Ley Nº 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", en la cual se encuentran contenidas acciones que buscan salvaguardar la integridad de los grupos vulnerables dentro del contexto familiar que hayan sido víctimas de violencia y evitar su revictimización.

Sin embargo, se observa hoy en día que el referido dispositivo legal en los procesos que se rigen por esta normativa, vienen aconteciendo una serie de vulneraciones en torno a la tutela efectiva de derechos del demandado, debido a que incumplen una actuación imparcial, un caso puntual de la posición desventajosa que tiene el denunciado frente a la víctima, se puede percibir al momento de comunicar o brindar los medios de prueba toda vez que el dispositivo legal que rige estos procesos (Ley Nº 30364), otorga mayor protección a la parte demandante. Por ello, la Ley en sí misma tiene de manera intrínseca las referidas disparidades.

Ahora bien, dentro de los derechos y principios que se circunscriben dentro del debido proceso que asiste al denunciado también, dentro de los procesos llevados para la dación de medidas de protección, resulta evidente que existe una transgresión del derecho a un plazo razonable. Toda vez que, en una sola audiencia, los operadores de justicia otorgan como medidas adicionales: la determinación del monto por alimentos, tenencia o el régimen de visitas y muchas veces sin la presencia del denunciado, lo que representa una transgresión flagrante de sus derechos fundamentales y constitucionalmente protegidos, tales como el derecho de defensa, a brindar medios probatorios, es decir a un debido proceso. Siguiendo en esa misma línea de ideas, con la situación planteada, el imputado estaría expuesto a un doble proceso por materia de alimentos, los cuales en su mayoría de veces es iniciado sin la concurrencia del denunciado, precisamente por desconocimiento de



este, lo cual habla también de problemas serios en el sistema de notificaciones. Esta situación cuestiona la eficiencia no sólo del proceder de los órganos jurisdiccionales, sino del diseño mismo de la norma que rige este tipo de casos.

Si bien es cierto, la Ley N° 30364, establece los lineamientos que el Estado provee para garantizar el respeto de este grupo vulnerable a través de sus instituciones creadas para dicho propósito, tal parece que en la realidad, en los procesos para la dación de medidas que busquen proteger a los grupos vulnerables de actos de violencia dentro del plano familiar, no se viene respetando la equidad y la no discriminación en el tratamiento y respeto de los derechos de ambas partes, siendo más significativa la situación con los derechos del denunciado. La concurrencia de los jueces, como responsables de otorgar las referidas medidas y el rol que cumple la PNP como institución responsable de la ejecución y cumplimiento de la medida, su accionar debe ser diligente siempre, teniendo en cuenta una adecuada ponderación entre aspectos relevantes en este tipo de casos, tales como la proporcionalidad, la afectación causada, los presupuestos y motivaciones. En muchas ocasiones, la debida diligencia de estas instituciones, traducida en acciones oportunas e intervenciones inmediatas, terminan por ser las principales razones por las cuales se ve vulnerado el debido proceso del denunciado.

Una muestra clara de la violación del derecho que ampara la defensa se evidencia en el no otorgamiento al denunciado de un plazo prudencial y suficiente para poder esgrimir su defensa eficientemente, esto se evidencia en el artículo 16 de la Ley Nº 30364, en la que se señala un plazo de tres (03) días para la dación de las medidas de protección, sin embargo con las actuales modificaciones que ha sufrido la referida ley, este plazo se ha reducido a 48 horas y en algunos casos a 24 horas según corresponda la valoración del riesgo de la víctima, si bien es cierto con estas modificaciones se busca proveer de mayor celeridad a los procesos, esto representa un beneficio desde la óptica del agraviado, sin embargo el Estado debe ser equitativo y respetuoso de los derechos que asisten a la persona, motivo por el cual, estas modificaciones a la legislación también acarrean serias consecuencias con respecto a los derechos de la parte demandada, al no permitirle esgrimir su defensa dentro de un plazo razonable, teniendo en cuenta principios de igualdad y a la no distinción entre ambas partes. El Estado debe prodigar justicia teniendo en cuenta que ambas partes del proceso (víctima y victimario) cuentan con derechos que deben ser



respetados en igualdad de condiciones, sin colocar en una situación de desventaja al acusado, por el sólo hecho de ostentar esta posición.

1.2. Formulación de Problema

1.2.1. Problema General

¿En qué medida el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar se relaciona con la vulneración del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención – Cusco?

1.2.2. Problemas Específicos

1.- ¿En qué medida el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar se relaciona con la vulneración de la dimensión procesal o formal del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención – Cusco?

2.- ¿En qué medida el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar se relaciona con la vulneración de la dimensión sustantiva o material del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención – Cusco?

1.3. Justificación

1.3.1. Conveniencia

La conveniencia del presente estudio obedece principalmente al hecho de conocer la verdadera situación de la dación de medidas para salvaguardar la integridad de las víctimas de violencia dentro del contexto familiar, sus implicancias sobre los derechos fundamentales del imputado y sobre todo la comprobación de su afectación sobre el derecho que tiene el imputado a esgrimir su defensa con todas las herramientas y recursos que la ley provee y ampara.



1.3.2. Relevancia social

Socialmente el presente estudio permitirá contribuir con los imputados por delitos de violencia familiar dentro del marco de la Ley Nº 30364, a fin de que no se vulneren sus derechos, puesto que el hecho de ser la parte imputada, esto no quiere decir que sus derechos pueden ser violados o vulnerados de algún modo, la normativa constitucional es muy clara y precisa en el sentido de que el Estado se encuentra en la obligación de proteger y hacer respetar los derechos de todas las personas, sin importar cual sea su condición jurídica, puesto que son derechos que salvaguardan la esencia del ser humano, tales como el derecho a la legítima defensa, a un proceso justo, a la equidad y demás derechos, principios y garantías que es menester del Estado proteger de manera efectiva.

1.3.3. Relevancia práctica

Desde un enfoque eminentemente práctico, el presente estudio busca convertirse en un aporte a partir del planteamiento de una serie de cuestionamientos a la vigente ley Nº 20364, puesto que los lineamientos contenidos en esta normativa invitan a plantear una serie de conjeturas acerca de su verdadera eficacia de esta ley, puesto que con el objeto de hacer más ágil los procedimientos judiciales, se han implementado una serie de medidas que si bien otorgan celeridad procesal, lo cual es bueno, siempre y cuando no se vulneren derechos de ninguna de las partes; actualmente la dación de medidas de protección resulta en muchos casos abusiva desde la óptica del demandado, puesto que se establecen plazos muy cortos en los que la parte imputada no puede armar de manera correcta sus alegatos de defensa, incurriendo en la vulneración a su legítimo derecho a la defensa, dentro de u contexto de oportunidad, plazos coherentes y procesos debidos.

1.3.4. Valor teórico

Radicó principalmente en el hecho de que, el presente estudio se encuentra respaldado por diferentes posturas teóricas dentro del bagaje científico existente en torno al tópico de estudio, asimismo debido a que en el desarrollo del proceso investigativo se recurrió a diversas fuente bibliográficas, páginas institucionales, base de datos, entre otros; que permitieron reforzar el constructo teórico del presente estudio.



1.3.5. Utilidad metodológica

Metodológicamente, el presente estudio es útil de maneras distintas, pretende constituirse en material de consulta para la elaboración de estudios futuros acerca del tópico abordado, asi mismo permitió poner en evidencia la vulneración de derechos fundamentales a partir de la dación de medidas que buscan protegerlos, además de abordar esta problemática desde un punto de vista no muy abordado, desde los intereses del imputado. Finalmente, como parte del presente estudio se plantean posibles alternativas de solución que permitan un manejo más adecuado y justo de los derechos del imputado por violencia dentro del marco jurídico-legal vigente.

1.4. Objetivos de investigación

1.4.1. Objetivo General

Establecer en qué medida el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar se relaciona con la vulneración del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención – Cusco.

1.4.2. Objetivos Específicos

- 1.- Determinar en qué medida el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar se relaciona con la vulneración de la dimensión procesal o formal del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención Cusco.
- 2.- Determinar en qué medida el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar se relaciona con la vulneración de la dimensión sustantiva o material del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención Cusco.



1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial

El presente estudio se desarrolló en la región Cusco, con aplicación en la provincia de La Convención.

1.5.2. Delimitación temporal

El presente estudio tuvo como período de ejecución el primer trimestre del año 2022.



Capítulo II: Marco Teórico

2.1. Antecedentes del Estudio

2.1.1. Antecedentes internacionales

1) **Título:** "Incidencia de las medidas de protección, protege a la víctima o vulnera las normas del debido proceso, en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar".

Autor: Ausay Cisneros, Mishell Cristina.

Año: 2019

Lugar: Universidad Nacional de Chimborazo. (Chimborazo – Ecuador)

Resumen: En Ecuador recién desde el año 2014 se considera la violencia psicológica como un ilícito penal debidamente tipificado, sancionando hasta con tres años de prisión al agresor. Al respecto, la violencia psicológica es una de las formás más violentas que existen de maltrato, puesto que deja secuelas en la víctima que difícilmente se superan y que marcan de manera negativa el resto de su vida. En ese sentido, la presente investigación pretende analizar las implicancias de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia y como su aplicación impacta en la tutela efectiva de los derechos del imputado, puesto que en el sistema judicial ecuatoriano las medidas pueden otorgarse incluso sin presencia del imputado y sin notificación previa alguna, lo cual representa una vulneración flagrante de sus derechos más fundamentales, tales como el derecho de defensa y a llevar un debido proceso por la imputación de algún delito.

Conclusiones: Si bien es cierto existe un cambio positivo en relación a la legislación en materia de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar, se ha podido evidenciar que el aspecto procedimental se ha mejorado significativamente. Siguiendo en esa misma línea de ideas, el autor refiere que las medidas de protección representan una garantía para la seguridad de la víctima y su finalidad no se encuentra en discusión, sin embargo, la problemática identificada al respecto, se relaciona fundamentalmente al momento de solicitar dichas medidas, ya que se ha evidenciado que no se viene realizando un eficiente otorgamiento de



estas medidas, principalmente por la falta de conocimiento en el aspecto procedimental. Asimismo, el autor concluye que por la finalidad que persiguen las medidas de protección, la cual busca preservar la integridad de la víctima de violencia, considera que no es necesaria una investigación previa que permita evaluar su otorgamiento, además considera que en el proceso judicial en donde se dictan las medidas de protección no se esta vulnerando el debido proceso, puesto que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) salvaguarda la integridad de la mujer.

2) **Título:** "Las medidas de protección y el debido proceso"

Autor: Delgado Correa, Alejandra Melisa.

Año: 2021.

Lugar: Universidad Regional Autónoma de Los Andes. (Ambato – Ecuador)

Resumen: El presente proyecto de investigación tiene como objetivo primordial el análisis de las medidas de protección emitidas por los juzgados de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar y el debido proceso a fin de identificar si dentro de los procesos judiciales de violencia intrafamiliar a la hora de emitir las medidas de protección se cumple con los principios y garantías básicas del debido proceso. Es importante ya que se analizó como la violencia dentro del hogar ha sido un problema social que afecta no solo a nivel local sino mundial, y en razón de ello el Estado Ecuatoriano ha optado por crear mecanismos que permitan a las víctimas recurrir a los Órganos Judiciales a fin de brindar la adecuada protección de la víctima. La metodología aplicada se fundamenta en el análisis e interpretación de la norma, mediante la recopilación datos y por medio de la aplicación de métodos e instrumentos de investigación se pudo obtener información que sirvió para comprender el tema y obtener una conclusión del mismo. De la investigación se desprende que las medidas de protección son fundamentales para la protección de la víctima, pero el otorgamiento de éstas no deben afectar los derechos del victimario, al que se le debe de brindar las garantías que permitan hacer uso del derecho a la defensa, que pueda practicar elementos probatorios y, que debería existir un medio



adecuado que lo ampare, todo esto partiendo de los principios consagrados en la Constitución en especial del principio de inocencia.

Conclusiones: Es menester del Estado brindar a los ciudadanos la eficiente protección de sus derechos fundamentales; por ello, al suscitarse un hecho de violencia que genere una vulneración flagrante de los derechos de la víctima, es resposabilidad el Estado a través de sus órganos jurisdiccionales garantizar que no acontezcan episodios de revictimización que agraven el daño o sufrimiento ocasionado a la víctima, motivo por el cual una de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, resulta ser el alejamiento de la víctima de su victimario. Además, el autor hace hincapié en el hecho de que si bien rescata el rol vigilante y protector del Estado frente a estos casos, ello no quiere decir que tenga la potestad de desconocer o vulnerar los derechos que asisten al victimario, sólo por tener la calidad de este, existen una serie de principios y derechos fundamentales del derecho, tales como el debido proceso, los operadores de justicia deben realizar un eficiente otorgamiento de las medidas de protección, teniendo como herramientas jurídicas la Constitución y los diversos dispositivos legales nacionales e internacionales que protegen a la mujer y que buscan salvaguardar su integridad en cualquiera de su planos de desarrollo. Finalmente, el autor concluye señalando que el hecho de dictar medidas de protección, no quiere decir que se pueda vulnerar los derechos ni garantías procesales que lo asisten, no permitir su indefensión, colocandolo en rol de víctima, pero esta vez del propio Estado.

3) Título: "El debido proceso de los presuntos agresores en los procesos administrativos de medidas de protección".

Autor: Domínguez Llivichuzhca, Fabián Antonio; Zamora Vázquez, Ana Fabiola.

Año: 2021.

Lugar: Revista Científica FIPCAEC. (Manabí – Ecuador)

Resumen: Ecuador, para combatir el problema de la violencia ejercida contra las mujeres, ha aprobado la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y su reglamento a través de la emisión de medidas

administrativas de protección. El problema referente a la falta de garantías constitucionales que envuelven al debido proceso en el procedimiento de medidas administrativas de protección, conllevo a generar la presente investigación a fin de formular una propuesta que garantice derechos a las partes. En la investigación realizada se usaron los métodos jurídico - científico, inductivo deductivo, analítico - sintético e histórico - lógico, los cuales sirvieron para obtener información, sustentar el estudio realizado de la materia, establecer el estado actual del tema de investigación y apoyar los objetivos generales y específicos con la finalidad de solucionar el problema. La técnica que se aplicó para el desarrollo de este proyecto de investigación es la encuesta, en lo que se refiere a las respuestas de los profesionales del derecho en su mayoría coincidieron y ratificaron la existencia del problema expuesto, ubicaron vacíos legales, omisiones y errores, así como las consecuencias jurídicas referente al derecho al debido proceso en los procesos administrativos.

Conclusiones: Resulta saludable para un Estado de Derecho, el contar dentro de su ordenamiento jurídico con una herramienta que contenga las principales obligaciones de la Convención de Belem do Pará para prevenir cualquier forma de violencia contra la mujer, de esta manera se dotará de las garantías constitucionales en torno al debido proceso a las medidas de protección en favor de la mujer. Asimismo, refieren que el debido proceso en su calidad de derecho humano y fudamental viene siendo vulnerado por el reglamento del dispositivo legal que busca la mitigación de este flagelo social, motivo por el cual el autor refiere que este dispositivo necesita un reforzamiento en el aspecto procedimental, que busque salvaguardar los derechos fundamentales del victimario como de la víctima; se ha podido evidenciar que la actual valoración del riesgo y las medidas de protección otorgadas no permiten garantizar los derechos fundamentales del victimario en el desarrollo del proceso judicial.

4) Título: "Medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y garantías del debido proceso en Guayaquil año 2019".

Autor: Icaza Benítez, José Raúl; Gallardo Laines, José Miguel.



Año: 2021.

Lugar: Universidad de Guayaquil. (Guayaquil – Ecuador)

Resumen: La violencia contra la mujer ha sido un fenómeno invariable a lo largo de la historia, privando a la mujer del ejercicio de sus derechos fundamentales y obligándola a consentir actos que transgreden su integridad y en algunos casos el de sus hijos e hijas. Ante estos sucesos el Derecho Penal ha tomado protagonismo, implementando la figura de las medidas de protección como herramienta legal que tutele el llamado de auxilio de este grupo vulnerable en pro del cese de violaciones constantes de sus facultades intrínsecas, en donde las secuelas que generan estos actos violentos apagan la voz, capacidad, y participación de la mujer; por cuanto se relega a la sola sujeción de una figura masculina. Por consiguiente, la intervención del Estado como ente regulador y responsable del goce y protección de los derechos, es fundamental, pero la eficacia de esas medidas no solo se logra mediante la inclusión de estas dentro de una norma, sino que esta debe estar acompañada de un control permanente, de manera que las medidas de protección dictaminadas por la o el juzgador cumplan su cometido, el de resguardar la vida e indemnidad de la mujer y de quienes estén sufriendo cualquier tipo de violencia por parte del agresor.

Conclusiones: El índice de feminicidios en el Ecuador ha crecido considerablemente debido principalmente a la falta de mecanismos de control que aseguren la eficacia de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia, lo que conlleva a colocarlas en una posición de indefensión frente a esta problemática, puesto que no se pueden asegurar las garantías procesales y por ende el respeto de sus derechos fundamentales. Este panorama responde principalmente a la falta de recursos humanos y presupuestales que no permiten una eficiente aplicación de estas medidas, el hecho de poder ejercer un control posterior a la dación de estas medidas, origina un efecto más lesivo, producto de la falta de atención de los órganos de control de estas medidas, generando indefensión en las víctimas y propiciando en gran medida la revictimización de esta y vulnerando aún más sus derechos fundamentales, los cuales el Estado tiene como menester su salvaguarda.



5) **Título:** "La falta de una disposición legal que determine en que casos debe revocarse las medidas de protección del Código Orgánico Integral Penal, vulnera el derecho a la defensa del presunto agresor, en los casos de violencia intrafamiliar; en la ciudad de Quito, período 2016".

Autor: Puebla Chillagana, Sosipater Joel.

Año: 2018.

Lugar: Universidad Central del Ecuador. (Quito – Ecuador)

Resumen: Con el propósito de garantizar y proteger a los grupos más vulnerables de la sociedad, el presente trabajo investigativo busca de alguna manera; encontrar un mecanismo que permita reducir el alto índice de violencia intrafamiliar que existe actualmente en el Ecuador. El conocer el ámbito legal en que se enmarca la lucha de las mujeres en contra de la violencia intrafamiliar y las sanciones que puedan ser impuestas a los agresores son de vital importancia para la sociedad; sin embargo, más allá de las sanciones que se puedan ejecutar para quienes agreden a las mujeres, existen otros aspectos de gran importancia que se deben tomar en cuenta; como es el uso inadecuado de las medidas de protección por parte de quienes tienen a su favor dichas medidas, mucho más cuando abusando de la protección que les otorga la ley; estas personas en forma desmedida buscan satisfacer sus propios caprichos, causando daño y condenando a las personas que de pronto son inocentes de estos desagradables hechos.

Conclusiones: Si bien es cierto las medidas de protección otorgadas para preservar la integridad de las víctimas de violencia se dictan con el objetivo de salvaguardar su integridad, sin embargo cuando se solicitan sólo con el ánimo de causar daño o perjudicar a inocentes, la naturaleza jurídica de estas medidas queda desestimada totalmente; es decir cuando el uso de las mismas se torna abusivo por parte de las supuestas víctimas, a fin de obtener beneficios personales, se vulnera, lesiona y/o transgreden derechos fundamentales de la supuesta parte agresora. El autor señala que sí existe vulneración de derechos fundamentales del agresor, específicamente el



derecho a defensa, si solo si, la solicitud de medidas de protección se encuentra motivada por la mala fe e intereses personales.

2.1.2. Antecedentes nacionales

1) **Título:** "Vulneración del derecho de defensa del emplazado en el otorgamiento de medidas de protección en aplicación de la Ley N°30364".

Autor: Arce Chambilla, Almendra Milagros.

Año: 2021.

Lugar: Universidad Nacional de Piura. (Piura – Perú)

Resumen: El presente estudio tiene como objetivo principal exponer la manera en qué el otorgamiento de medidas de protección por actos de violencia familiar contraviene lo amparado por los derechos fundamentales del imputado, asimismo evidencia que el sistema judicial peruano antepone la celeridad procesal antes que la efiencia procesal, que busque tutelar el respeto de los derechos, principios y garantías procesales que asisten al imputado y que resultan ser menester del Estado su protección y respeto irrestricto, demostrándo a su vez que el otorgamiento de medidas en muchas ocasiones se aplica dentro del marco de motivaciones inadecuadas por parte de los operarios de justicia, sin el cumplimiento adecuado de los presupuestos que deben darse para su correcta aplicación, valorando únicamente los medios probatorios brindados por la victima como son su declaración y la aplicación de la ficha de valorización de riesgo tal como lo establece el artículo 19 del decreto supremo N° 009-2016-MIMP Reglamento de la Ley así como el artículo 19 y 28 de la citada Ley, siendo que de esa forma el demandado no pueda ejercer adecuadamente su derecho a la defensa. La mencionada Ley no ha regulado las garantías mínimas que el denunciado debe tener para ejercer su derecho de defensa, razón por la cual, es importante que este proceso especial considere que el derecho de defensa del denunciado también debe ser garantizado desde el inicio hasta el final del proceso.



Conclusiones: La Ley N°30364, pese a ser un proceso especial en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, conlleva diversas vulneraciones de derechos constitucionales, tales como los derechos a la defensa, a un plazo razonable y al debido proceso de los imputados en la etapa de protección del proceso judicial. Asimismo, el autor considera que el imputado en los procesos judiciales seguidos por casos de violencia contra la mujer o algún integrante del grupo familiar se encuentra en una posición de desventaja en relación a la víctima, debido principalmente porque es esta la que cuenta con una mayor protección de sus derechos y garantías procesales, las medidas de protección en muchas ocasiones son dictadas a partir de elementos probatorios proveídos por la misma víctima, como es el caso de su propia declaración y la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR). Finalmente, el autor señala que existe una flagrante vulneración de los derechos fundamentales del imputado, a partir del otorgamiento de medidas de protección, en base a la valoración del riesgo consignada en la FVR.

2) **Título:** "Vulneración del derecho de defensa del demandado en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección en la Ley Nº. 30364".

Autor: Garro Acosta, Mariluz Alina; Moreno Mantilla, Juliana Elizet.

Año: 2019.

Lugar: Universidad César Vallejo. (Trujillo – Perú)

Resumen: En la actual investigación ponemos en énfasis la discusión inacabable en la que se viene desarrollando la figura del proceso por violencia en el entorno familiar y la afectación a los derechos de defensa en el Perú, regulada en la Ley N° 30364, a efectos de determinar la manera en que el trámite del proceso por violencia familiar afecta el derecho a la defensa del demandado. De modo tal que la presente tesis, se encuentra enfocada en una investigación jurídica-dogmática, transversal, descriptiva, no experimental. Constituyendo, la unidad de análisis en el estudio de la doctrina, la norma y la jurisprudencia, empleándose cómo técnicas el análisis de contenido y el fichaje, para lo cual se emplearon las fichas de análisis de contenido y las fichas textuales como instrumentos respectivamente. Empleándose,

el método exegético, hermenéutico y la argumentación jurídica. Trabajo de investigación, en el que luego de un análisis del estado de la cuestión, posturas doctrinarias y las garantías procesales. Se ha conseguido determinar que la regulación de la Ley N° 30364 trae consigo una serie de vulneraciones constitucionales al denunciado, tales como la transgresión de derechos de defensa, derecho de contradicción, debido proceso y derecho al plazo razonable. En ese sentido, se considera importante, postular como mecanismo de solución, la corrección del artículo 16° de la mencionada ley, en el sentido de ampliarse el plazo de 48 horas desde la realización de la denuncia para que el juez competente lleve a cabo la audiencia oral y decida referente a las medidas de protección.

Conclusiones: La legislación especial en casos de violencia familiar (Ley 30364) viene vulnerando derechos constitucionales del imputado en la etapa de protección, asi como también el desorden existente en los juzgados de familia representan una causal preponderante en torno a esta vulneración de derechos, no sólo el derecho de defensa es vulnerado, sino también el de contradicción, el debido proceso y el derecho a un plazo razonable, los cuales se circunscriben dentro del derecho de defensa. Los autores consideran que la vulneración del derecho de defensa obedece pricipalmente a problemas con la notificación al demandado, puesto que por ley en un plazo de 48 horas luego de realizada la demanda, el demandado debe apersonarse para el juicio oral, sin embargo, la tardía o inexistente notificación a la parte demandante, trae consigo que el demandado muchas veces no asista a la audiencia, y esto lo coloca en una serie desventaja con la contraparte, puesto que no cuenta con el plazo necesario para contar con una defensa adecuada, ni el tiempo razonable para ejercer una defensa, a partir de elementos probatorios que demuestren su inocencia ante el operador de justicia. Además los autores refieren la necesidad de plantear una reforma desde el aspecto procedimental de la Ley Nº 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", permitiendo a la parte demandada poder contar con un mayor plazo, que le permita ejercer de manera plena su derecho de defensa, contradicción y ofrecimiento de los elementos probatorios que permitan diluscidar su situación y de los cargos que se le atribuyen, haciendo prevalecer sus derechos fundamentales, amparados constitucionalmente.



3) Título: "El proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y la vulneración del debido proceso, Camaná 2019".

Autor: Pérez, Infantas Sandra Melissa.

Año: 2021.

Lugar: Universidad Privada de Tacna. (Tacna – Perú)

Resumen: La presente investigación titulada: "El proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y la vulneración del debido proceso, Camaná 2019", está orientada a analizar la incidencia del proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la vulneración del debido proceso, Camaná 2019. La hipótesis que se ha formulado es la siguiente: El proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar incide directamente en la vulneración del debido proceso, Camaná 2019. La investigación es de tipo básica, diseño no experimental, transversal secuencial, de nivel descriptiva - explicativa, método mixto, cuyo método lógico inductivo, permite el razonamiento partiendo de casos particulares, a conocimientos generales. Para el levantamiento de la información se aplicó el cuestionario, la entrevista y la ficha de análisis como instrumentos de medición; los cuales permitieron recoger información, y medir las variables de estudio. La muestra estuvo conformada por 153 profesionales de derecho; y 90 procesos de violencia familiar. Los resultados obtenidos permitieron establecer que: El proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar incide directamente en la vulneración del debido proceso, Camaná 2019.

Conclusiones: El proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar incide de manera directa en la vulneración del debido proceso, debido principalmente porque no se notifica de manera oportuna al demandado acerca de los cargos que se le atribuyen, contraviniendo importantes derechos que se circunscriben dentro del derecho de defensa, tales como el derecho a ser informado oportunamente acerca del proceso y el derecho de prueba del demandado. El autor considera que existe una vulneración clara del derecho al



debido proceso principalmente por tres causales preponderantes, al tardío emplazamiento del demandado, al insuficiente plazo de emisión de las medidas de protección a las víctimas de violencia de género, y a la inadecuada ejecución de las audiencias orales, sobretodo en el plazo de ejecución de las mismas y en la ausencia de algunos de los sujetos procesales, por lo general de la parte demandada.

4) Título: "Consecuencias jurídicas de la implementación de las medidas de protección establecidas en los artículos 16, 22, 23 y 24 de la Ley N°30364, respecto a los derechos que le asisten al imputado".

Autor: Vásquez Collantes, Maryhory Alexandra; Zegarra Malaver, Shirley Estefani.

Año: 2020.

Lugar: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. (Cajamarca – Perú)

Resumen: La tesis que se presenta a continuación busca resolver la pregunta ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la implementación de las medidas de protección establecidas en los artículos 16, 22, 23 y 24 de la ley 30364 respecto a los derechos que le asisten al imputado?, para poder resolver nuestro problema de investigación se han planteado los siguientes objetivos: Analizar y establecer si se ha transgredido el derecho a la presunción de inocencia del imputado con las medidas de protección contenidas en la ley 30364, analizar y establecer si se ha transgredido el derecho al Debido Proceso y el derecho a la defensa que asisten al imputado con las medidas de protección contenidas en la ley 30364, así también para el desarrollo de la presente investigación se han planteado las siguientes hipótesis: si se ha transgredido el derecho a la presunción de Inocencia, si se ha transgredido el derecho del debido Proceso y el derecho a la defensa respecto al imputado, dichas hipótesis siendo contrastadas con la observación de la doctrina correspondiente al tema y así también habiendo subsumido la doctrina encontrada con lo estipulado en los artículos 16, 22, 23 y 24 de la ley 30364, para finalmente realizar un test de proporcionalidad implementado por el Tribunal Constitucional peruano, lo que dará una mayor perspectiva de si existe por parte de la norma una



transgresión de los derechos que le asisten al imputado durante la realización de un proceso penal.

Conclusiones: Las medidas de protección contempladas en la ley 30364 vulneran derechos fundamentales y reconocidos constitucionalmente. Los autores refieren que el artículo 16 de esta normativa vulnera el derecho al debido proceso del imputado, puesto que no se le otorga un plazo razonable al imputado para que pueda ejercer debidamente su derecho de defensa de manera plena que le permita reunir los elementos probatorios necesarios que reafirmen su inocencia, asimismo considera que debido al corto plazo que se le otorga al demandado resulta complicado que este pueda oficiarse a un abogado que lidere su defensa y organice adecuadamente su teoría de defensa frente a los cargos que se le atribuyen. Por otro lado, los autores refieren que el artículo 22, 23 y 24 vulneran en este caso dos derechos fundamentales para una persona dentro de un proceso judicial, tal es el caso del derecho al debido proceso y a la presunción de inocencia, debido a que el demandado en primera instancia es tratado como culpable de los cargos que se le imputan, debido a que se le imponen medidas restrictivas que atentan flagrantemente contra su libertad personal, las cuales son motivadas a partir de elementos probatorios subjetivos y si son objetivos no son valorados de manera adecuada, producto de esta situación, se obtienen medidas restrictivas de sus derechos fundamentales que todo imputado tiene, estas se presentan como medidas desproporcionadas y sin una justificación sólida que limite sus libertades y derechos reconocidos constitucionalmente.

2.1.3. Antecedentes locales

1) **Título:** "Derecho de defensa del demandado a propósito de los procesos de violencia familiar, Ley N°30364, en los juzgados de familia del Cusco año 2017".

Autor: Escalante Aedo, Gloria Diana.

Año: 2019.

Lugar: Universidad Andina del Cusco. (Cusco – Perú)

Resumen: La presente investigación buscó determinar la forma en que el derecho de defensa del imputado es vulnerado con los procesos llevados a cabo por delitos



de violencia familiar dentro del marco de la ley N° 30364. Asimismo, expone la inequidad que existe entre ambas partes, puesto que si bien es cierto existe un agraviado, la cual representa prioridad para el Estado su protección para que no ocurra algún hecho que propicie la revictimización de la misma, la igualdad ante la ley es un postulado que se incide en este estudio, puesto que demuestra que el imputado se encuentra en clara desventaja frente al agraviado, puesto que en lo concerniente a plazos oportunos y suficientes, este no cuenta con lo suficiente, en ese sentido se evidencia una flagrante vulneración de su legítimo derecho de defensa,

Conclusiones: Existe una vulneración del derecho de defensa del demandado, toda vez que se ha observado en los casos analizados una prevalencia en torno a las notificaciones que nunca llegaron al demandado, y pese a esto el proceso prosiguió sin que el demandado en muchas ocasiones ni siquiera supiese de que se le imputaba, los cargos que se le imputan y demás consideraciones legales que debieron notificarse con la debida antelación. Por ello, ante una ineficiente notificación a la parte demandada, se vulnera no sólo el derecho de defensa, sino también el debido proceso, el derecho a la doble instancia y a una tutela judisdiccional efectiva. Por consiguiente, el autor refiere la imperiosa necesidad de que se mejore los procedimientos de notificación hacia ambas partes, puesto que el no realizar una notificación oportuna provoca que la parte demandada se encuentre en una posición de desventaja frente a la parte demandante, y en muchas ocasiones debido a esta tardía notificación, no puede proveerse de los elementos suficientes para ejercer su pleno de derecho de defensa que asegure un debido proceso por el ilícito que se le imputa.



2.2. Bases teóricas

2.2.1. Medidas de protección

2.2.1.1 Definición

Según lo estipulado por la Ley 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", las medidas de protección son acciones que el Estado otorga a la víctima de violencia con el fin máximo de proteger su integridad de alguna situación que la amenace, garantizando una vida libre de violencia con el pleno ejercicio de sus derechos; dichas medidas son otorgadas por el órgano jurisdiccional competente para dicho fin, y el aseguramiento de su ejecución y cumplimiento recae en la figura de la PNP.

2.2.1.2 Tipos de medidas de protección

La Ley N°30364 como parte de su artículo 22° establece algunas de las medidas de protección que se encuentran tipificadas con el propósito de preservar la integridad de la víctima evitando de esta manera su revictimización, cabe señalar que existen otras medidas de protección que no se encuentran señaladas dentro del dispositivo legal en mención, sin embargo queda a potestad el operador de justicia dictaminar la medida que de acuerdo a las valoraciones, motivaciones y presupuestos es la más adecuada para la protección de la víctima. A continuación, presentamos las medidas de protección más usadas y que se encuentran tipificadas en la normativa que rige la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en nuestro país:

- 1) Retirar al agresor del domicilio.
- 2) Impedir que el agresor se aproxime o acerque a la víctima bajo ninguna circunstancia, la determinación del alejamiento lo determinará la autoridad judicial.
- 3) Prohibir la comunicación con la víctima por ningún medio.
- 4) Prohibir al agresor la tenencia o porte de armas.
- 5) Realizar un inventario sobre sus bienes



6) Cualquier otra medida que tenga como finalidad salvaguardar la integridad de la víctima y de su entorno más cercano.

2.1.1.3 Vigencia e implementación de las medidas de protección

La vigencia de las medidas de protección dictadas por el operador de justicia designado para dicho fin, se extiende hasta el momento que exista una sentencia firme por parte de esta o hasta que se desestime por completo la demanda realizada, ya sea a pedido de la parte demandante o porque el operador de justicia no encuentre los elementos probatorios suficientes que motiven una sentencia condenatoria para el acusado.

Con respecto a la ejecución y supervisión del cumplimiento de las medidas, la responsabilidad recae enteramente en la PNP, para la cual esta institución deberá contar con elementos georreferenciales que permitan asistir a la víctima de manera diligente y oportuna en caso se transgredan las medidas de protección interpuestas por la autoridad judicial.

2.1.1.4 Incumplimiento de las medidas de protección

La persona que desobedece, no cumple o muestra resistencia a lo dictaminado por una medida de protección otorgada por la autoridad judicial para salvaguardar la integridad de la víctima, está cometiendo un delito de resistencia o desacato a la autoridad señalado en el actual Código Penal.

2.1.1.5 Protección de las víctimas en las actuaciones de investigación

Durante el desarrollo de las investigaciones ante los hechos de violencia acontecidos, queda terminante prohibido cualquier tipo de confrontación (careo) o tentativas de conciliación propuestas por el agresor. Las diligencias de reconstrucción de los hechos se realizará sólo con la presencia de la víctima, salvo en casos especiales en la que sea la misma víctima la que solicite su presencia y esta sea mayor de 14 años, sin contravenir lo dispuesto en el artículo 194, inciso 3 del Código Procesal Penal el cual



establece que en los delitos de violencia sexual no es exigible la presencia de los agraviados si estos son menores de edad, debido a que su sola presencia en la diligencia puede afectar sobremanera la estabilidad psicológica y emocional de la víctima.

2.1.1.6 Contenido de los certificados médicos e informes

Se encuentra tipificado en la ley 30364 que los certificados de salud física o mental expedidos por cualquier establecimiento público de salud, cuentan con el valor probatorio suficiente para ser considerado como elemento probatorio acerca de la existencia o consumación de un hecho de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar.

Asimismo, están considerados los establecimientos de salud de orden eclesiástica y del ámbito privado siempre y cuando estos se encuentren funcionando bajo la autorización del MINSA. Asimismo, los certificados que determinen la existencia de daño físico y psíquico a la víctima, deberán estar alineados con los parámetros médico-legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público.

Es menester de los establecimientos de salud que atiendan casos propios de hechos de violencia contra la mujer o a integrantes del grupo familiar, resguardar, custodiar, conservar y disponer de manera adecuada la documentación probatoria que compruebe la consumación de los hechos de violencia propinados a la víctima.

Los informes emitidos por los Centros Emergencia Mujer (CEM) y demás servicios públicos especializados en la lucha contra la violencia a la mujer o a integrantes del grupo familiar tienen el valor probatorio suficiente para avalar el estado de salud mental de la víctima y podrán ser utilizados como elementos probatorios en los procesos llevados a cabo por violencia. Cabe indicar que, las certificaciones y consultas médicas por este tipo de casos, en el ámbito público no representan costo alguno para la víctima, es menester del Estado asistir a la víctima en todo lo necesario para su atención física y psicológica de manera urgente y poner a disposición los elementos necesarios para dicho fin.



2.2.2 Dimensiones del otorgamiento de las medidas de protección por violencia familiar

2.2.2.1 Motivaciones de las resoluciones judiciales

Hoy en día, las resoluciones judiciales que otorgan medidas de protección en favor de las víctimas de violencia familiar, están evidenciando acciones arbitrarias, que obedecen principalmente a errores e incongruencias en las motivaciones que consideran las autoridades judiciales al momento de su dictamen.

Estas incongruencias no sólo generan daños morales y emocionales a los supuestos agresores sino afectan a la misma víctima, pongámonos en el caso de que el demandante sea una menor de edad, la cual vio motivada su demanda por obligación de la madre, sólo para causarle un daño al demandado, en donde la mayor motivación es la venganza personal de esta sobre el supuesto agresor. Es por este motivo, que el operador de justicia deberá no ceñir su decisión sólo a lo señalado en los informes psicológicos puesto que estos pueden verse direccionados por condicionamientos psicológicos con ánimos de venganza y causar perjuicio a la otra parte involucrada, el juez deberá valorar otros presupuestos que puedan brindar mayores luces acerca del grado de culpabilidad del acusado, el operador de justicia deberá realizar un análisis acerca de la existencia de antecedentes negativos en la relación entre padres e hijos o entre la pareja y de no existir estas, no será necesario dictar medidas de protección ya que resultarían innecesarias, tal y como lo estipula el principio de la debida diligencia, con respecto al rol que cumple el Estado en brindar alternativas viables y oportunas ante hechos de violencia que pudiesen acontecer de manera recurrente.

Actualmente las medidas de protección, muchas veces estas no están correctamente motivadas, puesto que en reiteradas ocasiones se observa que se otorgan las referidas medidas sin contar con la parte demandada en la audiencia, y hasta el punto que no se realizan las audiencia, argumentando la enorme carga procesal que tiene el sistema judicial peruano.



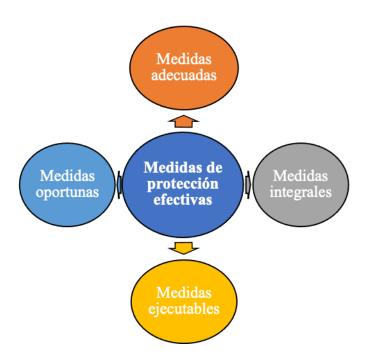
2.2.2.2 Criterio para el dictado de las medidas de protección

De acuerdo a lo señalado en la convención de Belém do Pará, los estados deberán de adoptar medidas en el plano jurídico-legal que permitan erradicar los actos de violencia contra la mujer, en cualquiera de sus modalidades, asi mismo este dispositivo normativo internacional refiere que estas medidas deben ser justas y eficientes para ambas partes, sin que la condición de víctima y victimario sea condicionante para el respeto y garantía de ejercer sus derechos fundamentales plenamente, en ese sentido, los estados tienen la obligación de proteger sus derechos en igualdad de condiciones e impartir justicia a partir de elementos objetivos de prueba y con acciones debidamente motivadas por la norma establecida, aunado a un criterio imparcial y justo por parte de los operadores de justicia.

Por lo antes expuesto, es menester que el dictado de medidas de protección buscando el cese de cualquier tipo de violencia contra la víctima, se otorgue bajo un criterio dentro de la razonabilidad y proporcionalidad que permitan ser ejecutable dicha medida y que incida significativamente en la conducta del victimario.

2.2.2.1. Medidas de protección efectivas

Figura 1
¿Cómo dictar una medida de protección idónea?



Fuente: Manual para el dictado de medidas de protección en el marco de la Ley Nº 30364.



- a) Medida adecuada.- Es aquella medida que cumple eficientemente con suprimir cualquier tipo de riesgo al que estaría expuesta la víctima, dicho de otro modo, son aquellas medidas en las que se podrá neutralizar o aplacar en gran medida el accionar nocivo de la violencia ejercida por el agresor y de esta manera la víctima pueda desarrollar una vida plena en donde su integridad no se vea amenazada y pueda ejercer sus derechos de manera íntegra.
- b) Medida integral. La medida de protección no sólo debe brindar protección física a la víctima, sino también debe poder salvaguardar intereses conexos a su situación personal que viene atravesando la víctima. Las medidas deben resolver situaciones relacionadas con el empoderamiento y autonomía de la víctima, tal es el caso de los alimentos, régimen de visitas, aseguramiento de los bienes patrimoniales, traslados del centro de labores por cuestiones de violencia y demás aspectos que conllevarían a una solución más integral frente a esta problemática.
- c) Medida ejecutable.- La medida debe ser ejecutable, vale decir que esta debe ser determinante en la búsqueda de lograr cambios conductuales del agresor y que dichos cambios puedan ser verificados de manera objetiva por los estamentos calificados para dicho fin, con el propósito de avalar el hecho de que las medidas adoptadas surten el efecto esperado en la realidad.
- d) Medida oportuna. La medida debe ser oportuna, puesto que de no ser así, se expone a la víctima a una situación de revictimización, y las medidas de protección deben dictarse con el fin de poder romper con el ciclo de violencia, evitando su normalización y futuros episodios que pudiesen devenir en actos más crueles e irreversibles, como es el caso de feminicidio. (Poder Judicial, 2021, pp. 78-83)



2.2.2. Derecho de defensa

2.2.2.1. Definición

Se trata de un derecho amparado por la Constitución y en dispositivos normativos del ámbito internacional y que buscan salvaguardar los derechos fundamentales de las personas, este derecho en sí debe protegerse íntegramente sea cual fuere el proceso judicial que se lleve a cabo, este derecho a su vez se encuentra contenido como parte del debido proceso y su aplicación efectiva le confiere validez a este principio (Cruz, 2015).

Asimismo, Cruz (2015) hace hincapié en el carácter jurídico y material del ejercicio de este derecho y sobre los intereses de la persona ajusticiada y ante los operadores de justicia, de manera que se garantice el respeto pleno de los principios de igualdad de las partes ante la ley y de contradicción señalados dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

2.2.2.2. Derecho de defensa en el proceso penal

La Constitución reconoce el derecho de defensa en el inciso 14 del artículo 139, en virtud del cual se garantiza que los justiciables, en la protección de sus derechos y obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza (civil, mercantil, penal, laboral, etc.), no queden en estado de indefensión. De manera que el contenido constitucionalmente protegido del derecho de defensa queda afectado cuando, en el seno de un proceso judicial, cualquiera de las partes resulta impedida por concretos actos de los órganos judiciales de ejercer los medios necesarios, suficientes y eficaces para defender sus derechos e intereses legítimos. (Sentencia 01231-2002- HC/TC, fundamento 2)

Este derecho también ha sido reconocido en los diferentes instrumentos internacionales: i) inciso 1, artículo 11, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; ii) literal d, inciso 3, artículo 14, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y iv) literales d y e, inciso 2, artículo 8, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.



El ejercicio del derecho de defensa es de especial relevancia en el proceso penal. Mediante este derecho se garantiza al imputado, por un lado, la potestad de ejercer su propia defensa desde el mismo instante en que toma conocimiento de que se le atribuye la comisión de un determinado hecho delictivo; y de otro, el derecho a contar con defensa técnica, esto es, a elegir un abogado defensor que lo asesore y patrocine durante todo el tiempo que dure el proceso. En ambos casos, dichas posiciones ius fundamentales están orientadas a impedir que toda persona sometida a un proceso penal quede postrada en estado de indefensión. (Sentencias 02028-2004-HC/TC y 02738-2014-PHC/TC)

2.2.2.3. Dimensiones del Derecho de Defensa

El derecho de defensa garantiza que toda persona, natural o jurídica, sometida a un proceso jurisdiccional, cualquiera que sea la materia de que este se trate, no pueda quedar en estado de indefensión.

Este derecho tiene una doble dimensión:

- a) **Dimensión sustancial o material**, referida al derecho del imputado de ejercer su propia defensa desde el mismo instante en que toma conocimiento de que se le atribuye la comisión de determinado hecho delictivo.
- b) **Dimensión procesal o formal**, lo que supone el derecho a una defensa técnica, esto es, al asesoramiento y patrocinio de un abogado defensor durante todo el tiempo que dure el proceso. Esta dimensión formal o técnica no se limita solo a la designación de un abogado defensor, sino que importa garantizar que la defensa sea idónea, lo que supone la exigencia de un estándar o actuación razonable del abogado que patrocina a un imputado.

Ahora bien, es de anotar que no todo resultado adverso a los intereses del imputado implicará un menoscabo a este derecho.

Sobre este punto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostiene que la discrepancia no sustancial con la estrategia de defensa o con el resultado de un proceso no será suficiente para generar implicaciones en cuanto al derecho a la defensa, sino que deberá comprobarse una negligencia inexcusable o una falla manifiesta. (Sotomayor, 2022)



2.3. Definición de términos

- Debido proceso: Se trata del conjunto de garantías mínimas que debe contener todo proceso ya sea en el ámbito administrativo o judicial, de esta manera podrá asegurarse que el resultado obtenido de estos sea totalmente justo para las partes intervinientes.
- Garantía procesal: Se trata de una garantía que debe proveer el operador de justicia, garantizando su probo accionar durante el desarrollo del proceso que se lleva a cabo, otorgando igualdad de condiciones y el respeto irrestricto de los derechos de las partes intervinientes en el proceso.
- Legalidad: Se trata de un principio que debe estar presente en todo proceso judicial, por el cual los operadores de justicia se obligan a seguir lo estipulado en las normativas legales, evitando de esta forma, prácticas arbitrarias, que se encuentren al margen de la ley.
- Personas en situación de vulnerabilidad: En el marco de la Ley 30364, son aquellas mujeres o personas que integran el grupo familiar, que por alguna circunstancia o factor en particular se encuentran propensas a sufrir hechos de violencia, factores como la raza, género, nacionalidad, condición socio-económica, etc., se muestran como los que mayor incidencia presentan.
- Proporcionalidad: Es un principio muy usado en el contexto de las infracciones y sanciones, debido a que si se comete una infracción de consideración leve, la sanción que le correspondería debería ser en proporción a esta; y si se tratase de un hecho de mayor gravedad, la sanción debería ser de mayor jerarquía, a fin de generar un precedente.
- Razonabilidad: Se trata de una cualidad del cual se desprende un acto o decisión,
 el cual se ajusta a lo esperado o aceptado de acuerdo a su debida atención a su



motivación y a los antecedentes que lo preceden, y que han sido considerados de manera razonada y bajo criterios razonables.

- Revictimización: En el marco de la Ley 30364, se trata de una consecuencia del inadecuado manejo de las medidas de protección tomadas para la mitigación y erradicación de los hechos de violencia propinados a las mujeres o integrantes del grupo familiar. El inadecuado manejo de las medidas para proteger a la víctima, conllevan a incrementar considerablemente el daño o sufrimiento de la víctima, puesto que se encuentra expuesta a volver a repetir dichos episodios y muchas veces con consecuencias fatales.
- Víctima de violencia: En el marco de la Ley 30364, se denomina así a la mujer o integrante del grupo familiar que ha protagonizado un episodio violento con subsecuente daño a su integridad física, psicológica o moral.

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

El otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar se relaciona significativamente con la vulneración del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención – Cusco.

2.4.2. Hipótesis Específicas

- 1.- El otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar se relaciona significativamente con la vulneración de la dimensión procesal o formal del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención Cusco.
- 2.- El otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar se relaciona significativamente con la vulneración de la dimensión sustantiva o material del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención Cusco.



2.5. Variables e indicadores

2.5.1. Identificación de variables

Variable 1: Otorgamiento de las medidas de protección.

Variable 2: Vulneración del derecho del imputado.



2.5.2. Operacionalización de variables

Tabla 1Operacionalización de las variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	
		Se tratan de mecanismos jurisdiccionales a los cuales	Motivaciones de las resoluciones judiciales	Valoración del riesgo Valoración probatoria		
Otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar	Son aquellas a través de su posturas y órganos jurisdiccionales, considera en importe para el Estado a través de sus diferentes establecimientos públicos, al final de realizar el objetivo, así como la diligencia y para esto la protección de la víctima de agresión (). (Espinoza, 2018, p. 25) a través de su jurisdiccionales, a fin de protege la integridad de las posible víctimas de género y evita revictimización; diligencia y para esto la medidas deber otorgarse con la motivaciones adecuadas y bajun criterio eficiente po parte de lo	recurre el Estado a través de sus órganos jurisdiccionales, a fin de proteger la integridad de las posibles víctimas de violencia de género y evitar la revictimización; para esto las medidas deben otorgarse con las motivaciones adecuadas y bajo un criterio eficiente por parte de los operadores de	a través de sus órganos jurisdiccionales, a fin de proteger la integridad de las posibles víctimas de violencia de género y evitar la revictimización; para esto las medidas deben otorgarse con las motivaciones adecuadas y bajo un criterio eficiente por parte de los operadores de	Criterio para el dictado de las medidas de protección	Medidas adecuadas Medidas integrales Medidas oportunas Medidas ejecutables	Ordinal - Likert
Vulneración del derecho de defensa del imputado	El derecho de defensa es un derecho fundamental reconocido constitucionalmente y en los textos de derechos humanos, el cual debe salvaguardarse en cualquier procedimiento jurisdiccional. Es parte del debido proceso y requisito esencial de validez del mismo. (Cruz,	Consiste en la posibilidad jurídica y material de ejercer la defensa de los derechos e intereses de la persona, en juicio y ante las autoridades, de manera que se asegure la realización efectiva de los principios de igualdad de las	Dimensión procesal o Formal Dimensión sustantiva o Material	Derecho a un juez natural Derecho al debido proceso Derecho a la prueba Derecho a la impugnación de resoluciones Derecho a una debida motivación Prohibición de lo absurdo Interdicción de la arbitrariedad Razonabilidad	Ordinal - Likert -	

Capítulo III: Método

3.1. Alcance del Estudio

La presente investigación tuvo un alcance correlacional, puesto que se buscó determinar el grado de relación existente entre las variables planteadas. (Ñaupas et al, 2018)

3.2. Diseño de investigación

En relación al diseño, se trata de una investigación no experimental, transversal o transeccional y correlacional. En primera instancia, es no experimental, puesto que en la presente investigación no se realizó ninguna manipulación deliberada de las variables de estudio. Además, es transversal o transeccional, debido a que el presente estudio se realizó en una sola unidad de tiempo, en un tiempo único debidamente establecido por el investigador, es decir se realizó haciendo un corte temporal, a fin de poder evaluar y analizar de manera más específica las variables de estudio que se plantean. (Hernández y Mendoza, 2018). Finalmente, consideramos que se trata de un estudio correlacional, puesto que se buscó determinar el grado de relación existente entre las variables planteadas. (Ñaupas, et al., 2018)

3.3. Población

La población es el conjunto de elementos que guardan cierta relación entre sí (homogeneidad) y de los cuales el investigador obtendrá información relevante para el desarrollo de su estudio. (Ñaupas et al, 2018)

Para efectos de la presente investigación, la población de estudio estuvo conformada por operadores de justicia (jueces y fiscales) de la fiscalía provincial Penal La Convención. Asimismo, se considerará a funcionarios del Centro Emergencia Mujer (CEM) de la provincia de La Convención. Además, se tuvo por conveniente tomar en cuenta la opinión vertida por efectivos de la Policía Nacional del Perú (PNP) puesto que esta institución es la responsable de la ejecución de las medidas de protección otorgada a la



víctima de violencia. Finalmente, se consideró la colaboración de abogados litigantes en materia penal con amplia experiencia y trayectoria comprobada en materia de delitos de violencia familiar e integrantes del grupo familiar. En tal sentido, la población de estudio quedará conformada tal y como se muestra en la tabla 2:

Tabla 2Población de estudio

Nº	Participantes	Cantidad	Total
1	Jueces	05	05
2	Fiscales	08	08
3	Abogados litigantes	10	10
4	Funcionarios CEM	06	06
5	Efectivos PNP	04	04
		TOTAL	33

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a lo observado en la tabla 2, la población de la presente investigación quedó conformada por un total de 33 individuos.

3.4. Muestra

Para efectos de la presente investigación, no ha sido necesaria la determinación de una muestra, puesto que se trabajó con el total de la población censal, es decir con el 100% de los participantes señalados en la población de estudio (ver tabla 2).

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó como técnica una encuesta, usando como instrumento un cuestionario el cual fue diseñado y elaborado a partir de los indicadores planteados en la matriz de operacionalización de variables (ítem 2.4.2.), el referido instrumento estuvo conformado por preguntas cerradas con alternativas de respuesta múltiple, valoradas del 1 al 5, a fin de realizar su procesamiento estadístico, además, cabe indicar que, estas se encuentran bajo un escalamiento ordinal de tipo Likert.



3.6. Validez y confiabilidad de instrumentos

Para la validación del instrumento de recolección de datos, se recurrió a la validación por criterio de expertos (03 expertos), el cual consistió en someter a juicio de profesionales el instrumento elaborado, quienes en base a su trayectoria y experiencia determinaron su aplicabilidad.

Mientras que para determinar la confiabilidad del instrumento, esta se determinó de manera estadística, haciendo uso del coeficiente Alfa de Cronbach, el cual se encuentra dispuesto como parte de las funcionalidades del programa estadístico SPSS, que para efectos de la presente investigación se utilizó la versión 25.0. Los resultados de la prueba de confiabilidad se muestran en la tabla 3:

Tabla 3Confiabilidad del instrumento

Alfa de Cronbach		N de elementos	
	,916		21



3.7. Plan de análisis de datos

Tabla 4Plan de análisis de datos

Hipótesis a ser probada	Hipótesis Nula e Hipótesis Alterna	Nivel de significancia	Estadística de Prueba	Regla de Decisión
El otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar se relaciona significativamente con la vulneración	H ₀ : El otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar no se relaciona con la vulneración del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención – Cusco.	$\alpha = 0.05$	Correlación de Rho de Spearman	Si p valor es < que 0.05 se acepta la H ₁ al 95% de confianza. Si p valor es > que 0.05 se acepta la H ₀ al 95% de confianza
del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención – Cusco.	H ₁ : El otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar se relaciona significativamente con la vulneración del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención – Cusco.	$\alpha = 0.05$	Correlación de Rho de Spearman	Si p valor es < que 0.05 se acepta la Ha al 95% de confianza. Si p valor es > que 0.05 se acepta la Ho al 95% de confianza



Capítulo IV: Resultados de la investigación

- 4.1. Resultados respecto a los objetivos específicos
- 4.1.1. Resultados descriptivos
- 4.1.1.1 Variable independiente

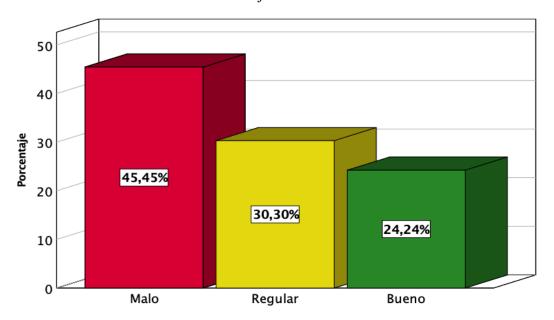
Dimensión 1: Motivaciones de las resoluciones judiciales

Tabla 5 *Nivel de motivaciones de las resoluciones judiciales*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Malo	15	45,5	45,5	45,5
Regular	10	30,3	30,3	75,8
Bueno	8	24,2	24,2	100,0
Total	33	100,0	100,0	

Fuente: SPSS v. 25.0

Figura 2Nivel de motivaciones de las resoluciones judiciales



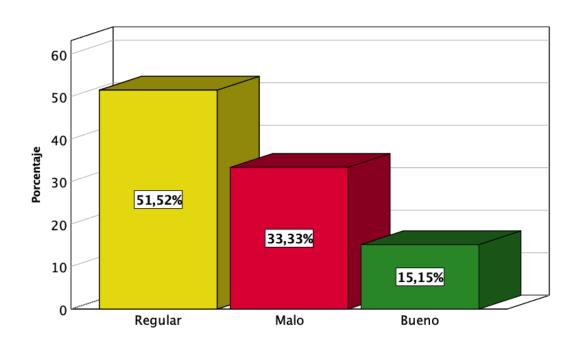
Interpretación.- Los resultados de la tabla 5 y figura 2 evidencian que, el 45,45% (15) de los encuestados refieren que el nivel de motivaciones de las resoluciones judiciales en el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar es malo, el 30,30% (10) señala que dicho nivel es regular, mientras que sólo un 24,24% (8) manifiestan que el mencionado nivel es bueno.



Tabla 6Nivel del criterio para el dictado de las medidas de protección

	Emagyamaia	Domoontoio	Porcentaje	Porcentaje
	Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Regular	17	51,5	51,5	51,5
Malo	11	33,3	33,3	84,8
Bueno	5	15,2	15,2	100,0
Total	33	100,0	100,0	

Figura 3Nivel del criterio para el dictado de las medidas de protección



Interpretación.- Los resultados de la tabla 6 y figura 3 evidencian que, el 51,52% (17) manifiesta que es regular el criterio utilizado por los operadores de justicia para el dictado de las medidas de protección en los casos por violencia familiar, el 33,33% (11) señala que dicho nivel es malo y el 15,15% (5), manifiesta que el nivel en cuestión es bueno.



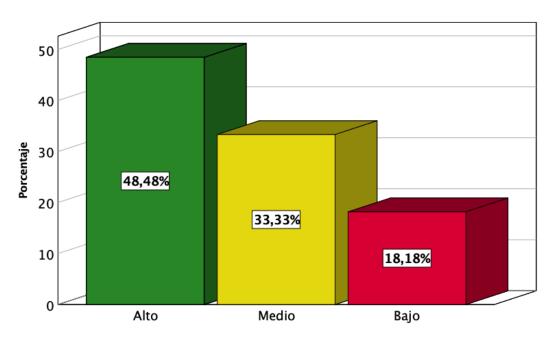
4.1.1.2 Variable dependiente

Dimensión 1: Dimensión Procesal o Formal

Tabla 7 *Nivel de la dimensión procesal o formal*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Alto	16	48,5	48,5	48,5
Medio	11	33,3	33,3	81,8
Bajo	6	18,2	18,2	100,0
Total	33	100,0	100,0	

Figura 4Nivel de la dimensión procesal o formal



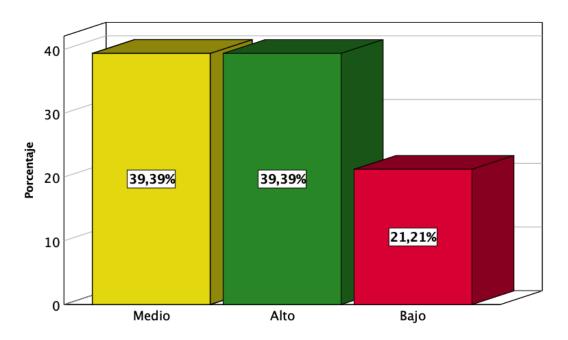
Interpretación.- Los resultados de la tabla 7 y figura 4 evidencian que, el 48,50% (16) de los encuestados refiere que la dimensión procesal o formal del derecho de defensa del imputado se ve vulnerada en un nivel alto, mientras que el 33,33% (11) de los individuos que conforman la población señala que presenta un nivel medio de vulneración, en tanto, sólo un 18,18% (6) de los informantes refiere que esta dimensión es vulnerada en un nivel bajo.



Tabla 8 *Nivel de la dimensión sustantiva o material*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Medio	13	39,4	39,4	39,4
Alto	13	39,4	39,4	78,8
Bajo	7	21,2	21,2	100,0
Total	33	100,0	100,0	

Figura 5 *Nivel de la dimensión sustantiva o material*



Interpretación.- Los resultados de la tabla 8 y figura 5 evidencian que, el 39,39% (13) de los encuestados manifiesta que la dimensión sustantiva o material del derecho a la defensa del imputado muestra un nivel medio de vulneración. De igual forma, el 39,39% (13) refiere un nivel alto de vulneración, mientras que sólo un 21,21% (7) de los informantes que conforman la población de estudio evidencia un nivel bajo de vulneración de la dimensión en cuestión.



Tablas cruzadas

Objetivo específico 1

Tabla 9

Tabla cruzada otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar y dimensión procesal o formal

			Dimensió	n procesal	o formal	Total	
			Bajo	Medio	Alto		
		Recuento	4	2	3	9	
	Deficiente	% dentro de Otorgamiento de					
	Deficiente	medidas de protección en los	44,4%	22,2%	33,3%	100,0%	
Otorgomiento de		delitos de violencia familiar					
Otorgamiento de medidas de	Regular	Recuento	2	9	7	18	
protección en los		% dentro de Otorgamiento de					
delitos de violencia		medidas de protección en los	11,1%	50,0%	38,9%	100,0%	
familiar		delitos de violencia familiar					
Tallillai	Óptimo	Recuento	0	0	6	6	
		% dentro de Otorgamiento de					
	Optillio	medidas de protección en los	0,0%	0,0%	100,0%	100,0%	
		delitos de violencia familiar					
		Recuento	6	11	16	33	
Total		% dentro de Otorgamiento de					
		medidas de protección en los	18,2%	33,3%	48,5%	100,0%	
		delitos de violencia familiar					

Figura 6Otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar y dimensión procesal o formal

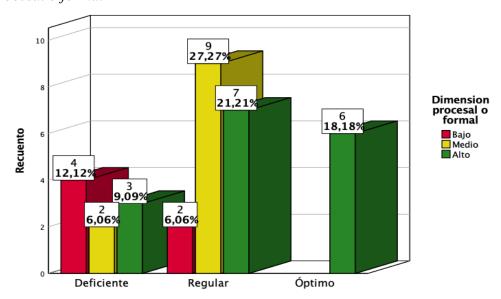




Tabla 10Prueba de Chi-Cuadrado

			Significación
	Valor	df	asintótica
			(bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	12,885 ^a	4	,012
Razón de verosimilitud	14,208	4	,007
Asociación lineal por lineal	7,165	1	,007
N de casos válidos	33		

a. 7 casillas (77,8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,09.

Interpretación.- Como se está utilizando un coeficiente de confianza del 95%, por lo que el nivel de significancia es 5% (0,05); en los resultados de la tabla 10 se observa una significancia asintótica (bilateral) de 0,012 el cual es menor a 0,05. Por lo tanto, se pudo inferir que el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar se relaciona de manera significativa con la dimensión procesal o formal del derecho de defensa del imputado.

Objetivo específico 2

Tabla 11Tabla cruzada otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar y dimensión sustantiva o material

			Dimension	ón sustant	iva o	
			n	naterial		Total
			Bajo	Medio	Alto	
		Recuento	2	4	3	9
	Deficiente	% dentro de Otorgamiento de				
	Deficiente	medidas de protección en los	22,2%	44,4%	33,3%	100,0%
Otorgamiento de		delitos de violencia familiar				
medidas de	Regular	Recuento	5	9	4	18
protección en los		% dentro de Otorgamiento de				
delitos de violencia		medidas de protección en los	27,8%	50,0%	22,2%	100,0%
familiar		delitos de violencia familiar				
Tammai	Óptimo	Recuento	0	0	6	6
		% dentro de Otorgamiento de				
	Optimo	medidas de protección en los	0,0%	0,0%	100,0%	100,0%
		delitos de violencia familiar				
		Recuento	7	13	13	33
Total		% dentro de Otorgamiento de				
		medidas de protección en los	21,2%	39,4%	39,4%	100,0%
		delitos de violencia familiar				



Figura 7

Otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar y dimensión sustantiva o material

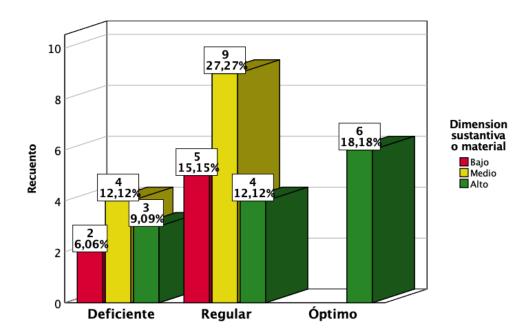


Tabla 12 *Prueba de Chi-Cuadrado*

			Significación
			asintótica
	Valor	df	(bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	11,604ª	4	,021
Razón de verosimilitud	13,735	4	,008
Asociación lineal por lineal	3,534	1	,006
N de casos válidos	33		

a. 7 casillas (77,8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,27.

Interpretación.- Como se está utilizando un coeficiente de confianza del 95%, por lo que el nivel de significancia es 5% (0,05); en los resultados de la tabla 12 se observa una significancia asintótica (bilateral) de 0,021 el cual es menor a 0,05. Por lo tanto, se pudo inferir que el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar se relaciona de manera significativa con la dimensión sustantiva o material del derecho de defensa del imputado.



4.1.2. Resultados inferenciales

4.1.2.1 Prueba de normalidad

A fin de determinar la normalidad de las variables de estudio, se ha visto por conveniente aplicar el Test de Shapiro Wilk (ver tabla 5), dicha selección obedece principalmente al hecho de que nuestra muestra poblacional de estudio es menor a 50

 $\mathbf{H}_1 = \mathrm{Si} \; \mathrm{p\text{-}valor} \; \mathrm{es} > 0.05$; la variable "X" cuenta con una distribución normal.

 H_0 = Si p-valor es < 0,05; la variable "X" cuenta con una distribución que no es normal.

individuos (n = 33). En tal sentido, se presenta el planteo de las hipótesis de comprobación:

Tabla 13Pruebas de normalidad.

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar	,124	33	,200*	,970	33	,486
Vulneración del derecho de defensa del imputado	,108	33	,200*	,967	33	,410

^{*.} Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Interpretación.- La tabla 13 evidencia un nivel de significancia de 0,486 y 0,410 para las variables "Otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar" y "Vulneración del derecho de defensa del imputado" respectivamente. En el caso de ambas variables, estas presentan un nivel de significancia mayor a 0,05 (p-valor > 0,05); por lo tanto nos encontramos en la capacidad de aceptar el planteamiento de la H₁ y rechazar lo planteado por la H₀; ante ello, podemos deducir que las variables de estudio cuentan con una distribución normal; en ese sentido, como los datos siguen una distribución normal, se aplicó Rho Spearman como coeficiente de correlación para las dos variables de estudio planteadas.

a. Corrección de significación de Lilliefors



4.1.2.2 Comprobación de hipótesis

Hipótesis específica 1

Tabla 14Correlación entre el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar y la dimensión procesal o formal

		Otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar	Dimensión procesal o formal
Otorgamiento de medidas de protección	Correlación de Spearman	1	,873**
en los delitos de	Sig. (bilateral)		,005
violencia familiar	N	33	33
Dimensión procesal o	Correlación de Spearman	,873**	1
formal	Sig. (bilateral)	,005	
	N	33	33

^{**.} La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS v. 25.0

Interpretación.- Los resultados de la tabla 14, evidencian una significancia asintótica (bilateral) de 0,005; como esta es menor a 0,05 (0,005 < 0,05); se acepta lo planteado en la hipótesis alterna (H_1) y se rechaza lo expresado en la hipótesis nula (H_0). Por lo tanto, se puede inferir que, el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar se relaciona significativamente con la vulneración de la dimensión procesal o formal del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención – Cusco.



Hipótesis específica 2

Tabla 15Correlación entre el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar y la dimensión sustantiva o material

		Otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar	Dimensión sustantiva o material
Otorgamiento de medidas de protección	Correlación de Spearman	1	,904**
en los delitos de	Sig. (bilateral)		,000
violencia familiar	N	33	33
Dimensión sustantiva o	Correlación de Spearman	,904**	1
material	Sig. (bilateral)	,000	
	N	33	33

^{**.} La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación.- Los resultados de la tabla 15, evidencian una significancia asintótica (bilateral) de 0,000; como esta es menor a 0,05 (0,000 < 0,05); se acepta lo planteado en la hipótesis alterna (H_1) y se rechaza lo expresado en la hipótesis nula (H_0). Por lo tanto, se puede inferir que, el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar se relaciona significativamente con la vulneración de la dimensión sustantiva o material del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención – Cusco.



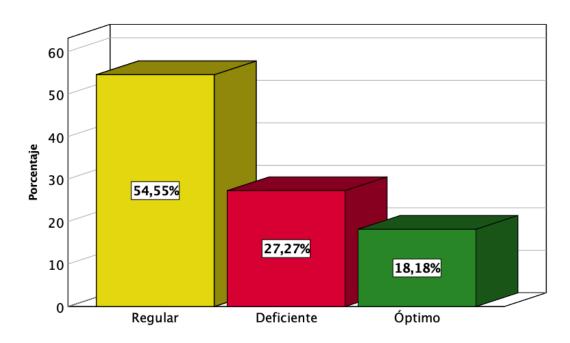
4.2. Resultados respecto al objetivo general

4.2.1. Resultados descriptivos

Tabla 16Nivel de otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Regular	18	54,5	54,5	54,5
Deficiente	9	27,3	27,3	81,8
Óptimo	6	18,2	18,2	100,0
Total	33	100,0	100,0	

Figura 8Nivel de otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar



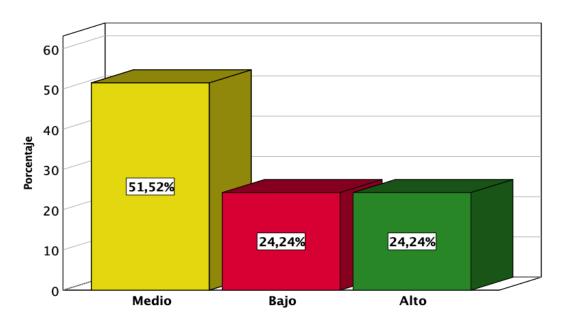
Interpretación.- La tabla 16 y figura 8 evidencian que, el 54,5% (18) de los encuestados refiere que el nivel de otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar por parte de los operadores de justicia se muestra regular, el 27,27% (9) de los informantes señala que este nivel se muestra deficiente, mientras que el 18,18% (6) de los informantes manifiesta que dicho nivel es óptimo.



Tabla 17Nivel de vulneración del derecho de defensa del imputado

	Emagyamaia	Donoantoio	Porcentaje	Porcentaje	
	riecuelicia	Porcentaje	válido	acumulado	
Medio	17	51,5	51,5	51,5	
Bajo	8	24,2	24,2	75,8	
Alto	8	24,2	24,2	100,0	
Total	33	100,0	100,0		

Figura 9Nivel de vulneración del derecho de defensa del imputado



Interpretación.- Los resultados de la tabla 17 y figura 9 evidencian que, el 51,52% (17) de los encuestados refiere que existe un nivel medio de vulneración del derecho de defensa del imputado, mientras que un 24,2% (8) de los informantes señala un nivel bajo en relación al nivel de vulneración del derecho de defensa del imputado. Finalmente, sólo un 24,24% (8) de la población informante manifiesta un nivel alto de vulneración del derecho de defensa del imputado con respecto al otorgamiento de las medidas de protección en los casos de violencia familiar por parte de los operadores de justicia en la provincia de La Convención - Cusco.



Tablas cruzadas

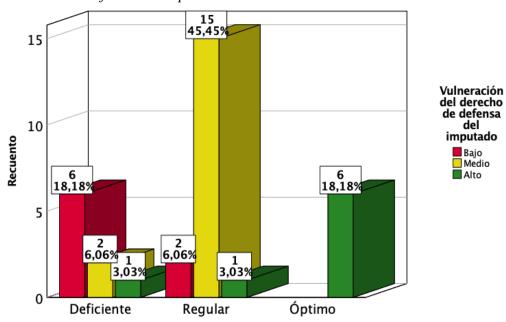
Objetivo general

Tabla 18Tabla cruzada otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar y vulneración del derecho de defensa del imputado

<u>*</u>		J 1	Vulnerac	ión del d	erecho	
				sa del im		Total
			Bajo	Medio	Alto	
		Recuento	6	2	1	9
	Deficiente	% dentro de Otorgamiento de				
	Deficiente	medidas de protección en los	66,7%	22,2%	11,1%	100,0%
Otorgamiento de		delitos de violencia familiar				
medidas de		Recuento	2	15	1	18
protección en los	Regular	% dentro de Otorgamiento de				
delitos de violencia	Regulai	medidas de protección en los	11,1%	83,3%	5,6%	100,0%
familiar		delitos de violencia familiar				
Tallillai		Recuento	0	0	6	6
	Óptimo	% dentro de Otorgamiento de			100,0	
		medidas de protección en los	0,0%	0,0%	100,0 %	100,0%
		delitos de violencia familiar			/0	
Total		Recuento	8	17	8	33
		% dentro de Otorgamiento de				
		medidas de protección en los	24,2%	51,5%	24,2%	100,0%
		delitos de violencia familiar				

Figura 10

Otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar y vulneración del derecho de defensa del imputado



Otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar



Tabla 19Prueba de Chi-Cuadrado

Tracou at Cm Catarato			Significación	
	Valor	df	asintótica	
			(bilateral)	
Chi-cuadrado de Pearson	34,982 ^a	4	,000	
Razón de verosimilitud	32,582	4	,000	
Asociación lineal por lineal	16,432	1	,000	
N de casos válidos	33			

a. 8 casillas (88,9%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,45.

Interpretación.- Como se está utilizando un coeficiente de confianza del 95%, por lo que el nivel de significancia es 5% (0,05); en los resultados de la tabla 19 se observa una significancia asintótica (bilateral) de 0,000 (Chi-Cuadrado de Pearson) el cual es menor a 0,05. Por lo tanto, se pudo inferir que el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar se relaciona de manera significativa con la vulneración del derecho de defensa del imputado.

4.2.1.1 Comprobación de hipótesis

Hipótesis general

Tabla 20

Correlación entre el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar y la vulneración del derecho de defensa del imputado

		Otorgamiento de medidas de protección en los delitos	Vulneración del derecho de defensa
		de violencia familiar	del imputado
Otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar	Correlación de Spearman	1	,841**
	Sig. (bilateral)		,023
	N	33	33
Vulneración del	Correlación de Spearman	,841**	1
derecho de defensa del imputado	Sig. (bilateral)	,023	
	N	33	33

^{**.} La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).



Interpretación.- Los resultados de la tabla 20, evidencian una significancia asintótica (bilateral) de 0,023; como esta es menor a 0,05 (0,023 < 0,05); se acepta lo planteado en la hipótesis alterna (H_1) y se rechaza lo expresado en la hipótesis nula (H_0). Por lo tanto, se puede inferir que, el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar se relaciona significativamente con la vulneración del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención – Cusco.



Capítulo V: Discusión

5.1. Descripción de los hallazgos más relevantes y significativos

Los resultados de la presente investigación han confirmado el avance significativo que ha tenido la legislación vigente en materia de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar, se evidencia un avance significativo en el aspecto procedimental.

Siguiendo en esa misma línea de ideas, se ha confirmado también el hecho de que las medidas de protección representan una garantía para la seguridad de la víctima y su finalidad no se encuentra en discusión, sin embargo la problemática identificada al respecto, se relaciona fundamentalmente al momento de solicitar dichas medidas, ya que se ha evidenciado que no se viene realizando un eficiente otorgamiento de estas medidas, principalmente por la falta de conocimiento en el aspecto procedimental.

De la investigación se desprende que las medidas de protección son fundamentales para la protección de la víctima, pero el otorgamiento de éstas no deben afectar los derechos del victimario, al que se le debe de brindar las garantías que permitan hacer uso del derecho a la defensa, que pueda practicar elementos probatorios y, que debería existir un medio adecuado que lo ampare, todo esto partiendo de los principios consagrados en la Constitución en especial del principio de inocencia.

En ese sentido, resulta ser menester del Estado brindar a los ciudadanos la eficiente protección de sus derechos fundamentales; por ello, al suscitarse un hecho de violencia que genere una vulneración flagrante de los derechos de la víctima, es resposabilidad el Estado a través de sus órganos jurisdiccionales garantizar que no acontezcan episodios de revictimización que agraven el daño o sufrimiento ocasionado a la víctima.

Si bien es cierto, el Estado cumple un rol vigilante y protector fundamental en este tipo de casos, esto no quiere decir que tenga la potestad de desconocer o vulnerar los



derechos que asisten al victimario, sólo por tener la calidad de este, existen una serie de principios y derechos fundamentales del derecho, tales como el debido proceso.

Coincidimos con varios autores al confirmar que el hecho de dictar medidas de protección, no quiere decir que se pueda vulnerar los derechos ni garantías procesales que lo asisten, no permitir su indefensión, colocandolo en rol de víctima, pero esta vez del propio Estado.

Ante los resultados, obtenidos en la presente investigación, se puede inferir que el derecho de defensa en su calidad de derecho humano y fudamental viene siendo vulnerado por el reglamento del dispositivo legal que busca la mitigación de este flagelo social (ley 30364), motivo por el cual este dispositivo legal necesita un reforzamiento en el aspecto procedimental, que busque salvaguardar los derechos fundamentales del victimario como de la víctima; se ha podido evidenciar que la actual valoración del riesgo y las medidas de protección otorgadas no permiten garantizar los derechos fundamentales del victimario en el desarrollo del proceso judicial.

También los resultados nos evidencian que si bien es cierto las medidas de protección otorgadas para preservar la integridad de las víctimas de violencia se dictan con el objetivo de salvaguardar su integridad, sin embargo cuando se solicitan sólo con el ánimo de causar daño o perjudicar a inocentes, la naturaleza jurídica de estas medidas queda desestimada totalmente; es decir cuando el uso de las mismas se torna abusivo por parte de las supuestas víctimas, a fin de obtener beneficios personales, se vulnera, lesiona y/o transgreden derechos fundamentales de la supuesta parte agresora.

En conclusión, nos encontramos en condiciones de afirmar que existe vulneración de derechos fundamentales del agresor en el otorgamiento de medidas de protección por casos de violencia familiar, específicamente el derecho a defensa, si solo si, la solicitud de



medidas de protección se encuentra motivada por la mala fe e intereses personales y por ende derivan de un errado criterio jurisdiccional por parte de los operadores de justicia.

5.2. Limitaciones del estudio

Durante el desarrollo del presente trabajo de investigación se han presentado una serie de dificultades y contratiempos, sin embargo, estas no condicionaron su óptimo desarrollo y culminación. A continuación, detallaremos las mencionadas dificultades, sin que el orden en que aparecen signifique prelación entre ellas:

- Falta de información debidamente consolidada.
- Restricciones en el acceso a las entidades públicas intervinientes en la investigación.
- Material bibliográfico costoso.
- Tiempo limitado para el desarrollo de la investigación debido a razones laborales.
- Excesivos tiempos de traslados entre el lugar de residencia de la investigadora y la unidad de estudio.
- Dificultades técnicas con respecto al acceso a internet y telefonía móvil, lo cual dificultó la coordinación con la población de estudio seleccionada, al momento de aplicar el instrumento de recolección de datos (cuestionario).
- Recursos económicos limitados.

5.3. Comparación crítica con la literatura existente

De acuerdo a los resultados obtenidos en la presente investigación, se ha podido establecer la existencia de una relación significativa entre el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar y la vulneración del derecho de defensa del imputado. Este resultado coincide con los obtenidos por Arce (2021), quien señala que la actual Ley N°30364 y su respectiva reglamentación viene afectando el contenido esencial del derecho fundamental de defensa de los denunciados, pues si bien se caracteriza por su celeridad, y salvaguardar la protección de la víctima, no ocurre lo mismo con el denunciado, al permitir se otorguen medidas de protección valorando únicamente los



medios probatorios brindados por la victima como son su declaración y la aplicación de la ficha de valorización de riesgo tal como lo establece el artículo 19° del decreto supremo N° 009-2016-MIMP Reglamento de la Ley así como el artículo 19° y 28° de la citada Ley, siendo que de esa forma el demandado no pueda ejercer adecuadamente su derecho a la defensa. La mencionada Ley no ha regulado las garantías mínimas que el denunciado debe tener para ejercer su derecho de defensa, razón por la cual, es importante que este proceso especial considere que el derecho de defensa del denunciado también debe ser garantizado desde el inicio hasta el final del proceso.

De igual manera, encontramos coincidencias de nuestros resultados con los hallados por Garro y Moreno (2019) quienes consideran que la legislación especial en casos de violencia familiar (Ley N°30364) vulnera derechos constitucionales del imputado en la etapa de protección, asi como también consideran que el desorden existente en los juzgados de familia representan una causal preponderante en torno a esta vulneración de derechos, no sólo el derecho de defensa es vulnerado, sino también el de contradicción, el debido proceso y el derecho a un plazo razonable, los cuales se circunscriben dentro del derecho de defensa.

Además, los resultados encontrados por Pérez (2021) coinciden con los nuestros al afirmar que el proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar incide de manera directa en la vulneración del debido proceso, debido principalmente porque no se notifica de manera oportuna al demandado acerca de los cargos que se le atribuyen, contraviniendo importantes derechos que se circunscriben dentro del derecho de defensa, tales como el derecho a ser informado oportunamente acerca del proceso y el derecho de prueba del demandado. Además, el autor considera que existe una vulneración clara del derecho al debido proceso principalmente por tres causales preponderantes, al tardío emplazamiento del demandado, al insuficiente plazo de emisión de las medidas de protección a las víctimas de violencia de género, y a la inadecuada ejecución de las audiencias orales, sobretodo en el plazo de ejecución de las mismas y en la ausencia de algunos de los sujetos procesales, por lo general de la parte demandada.

Asimismo, Vásquez y Zegarra (2020) en sus hallazgos también coinciden con nuestros hallazgos, puesto que comulgan con la posición de que las medidas de protección contempladas en la Ley N°30364 vulneran derechos fundamentales y reconocidos constitucionalmente. Asimismo, consideran que este tipo de decisiones judiciales imponen



medidas restrictivas de sus derechos fundamentales que todo imputado tiene, estas se presentan como medidas desproporcionadas y sin una justificación sólida que limite sus libertades y derechos reconocidos constitucionalmente.

Finalmente, en cuanto al antecedente local analizado, nuestros resultados coinciden con los encontrados por Escalante (2019) quien también logró evidenciar que existe una vulneración del derecho de defensa del demandado en los procesos llevados por violencia familiar y en donde se aplica la ley 30364, dicho autor a partir de los casos analizados, evidenció una prevalencia en torno a las notificaciones hacia el demandado, pues estas coincidentemente nunca llegaban a el, motivo por el cual no cumplían con la misión de notificarlo oportunamente para que pueda formar parte del proceso y de esta manera ejercer su derecho a la defensa y a un debido proceso como parte de sus garantías procesales estipuladas por ley, pese a esta situación irregular los procesos prosiguieron su curso sin que el demandado supiese incluso la razón por la cual había sido demandado, llegando inclusiva a desarrollarse el proceso sin su presencia, puesto que este desconocía de dicho proceso, debido a que nunca le llego la notificación respectiva, es bien sabido que los cargos que se imputan y demás consideraciones legales en torno al proceso que se le sigue, deberán ser notificados con la debida antelación, de manera que el imputado pueda elaborar de manera justa los argumentos de su defensa, en igualdad de condiciones que la parte agraviada. En ese sentido, Escalante reafirma la posición que, actualmente el sistema judicial en nuestro país al momento de aplicar medidas legales para reducir los casos de violencia familiar, está anteponiendo la celeridad y economía procesal, por encima de la tutela efectiva de derechos que amparan constitucionalmente a ambas partes. La persona por su calidad de imputado no pierde sus derechos, estos deben ser cautelados por el Estado, sin ningún tipo de prácticas discriminatorias o estigmarizadas, puesto que la ley debe ser igual para todos, sólo de esta manera se podrá lograr alcanzar dilucidar la verdad de los hechos y castigar los hechos punibles si los hubiere y además de buscar el resarcimiento a la víctima. Escalante hace hincapié que con este tipo de situaciones como la que ocurre con las notificaciones que nunca llegan a cumplir su fin, no sólo se esta vulnerando el derecho de defensa, sino también el debido proceso, el derecho a la doble instancia y a una tutela judisdiccional efectiva.



5.4. Implicancias del estudio

Las implicancias del presente trabajo de investigación pueden agruparse en: (a) implicancias académicas, tanto para la literatura que aborda la violencia familiar y derechos fundamentales, (b) implicancias prácticas para los profesionales del Derecho, especialmente aquellos especializados en materia penal.

Desde el punto de vista académico, la presente investigación ha permitido: (1) realizar una integración de la literatura que hasta el momento ha permitido abordar la problemática del otorgamiento de medidas de protección por casos de violencia familiar y la vulneración del derecho de defensa del imputado; (2) analizar el efecto que tiene el otorgamiento de medidas de protección en los casos por violencia familiar sobre uno de los derechos fundamentales de la persona y que se encuentra constitucionalmente amparado, tal y como lo es el derecho a la defensa; (3) flexibilizar las suposiciones de la literatura al respecto de la vulneración de derechos fundamentales del emplazado al momento de otorgar las medidas de protección por casos de violencia familiar; (4) contribuir a llenar el vacío empírico que existe en torno al tópico de medidas de protección y vulneración de derechos pero desde el ámbito del imputado, en lo relativo a la transgresión de sus derechos más elementales y que se encuentran debidamente reconocidos en la constitución y en dispositivos normativos internacionales; (5) aportar, desde un punto de vista teórico y empírico, una perspectiva contingente al estudio de las consecuencias para la sociedad en general, puesto que los imputados son personas que son parte de la sociedad y también cuentan con derechos que deben ser cautelados por el Estado.

Desde un punto de vista práctico, las conclusiones de esta investigación permiten reflexionar acerca de la importancia que reviste el respeto por los derechos fundamentales de los imputados por hechos de violencia familiar. En este sentido, se ofrece un marco de referencia en el que se plantea no sólo un amplio conjunto de variables a analizar, sino también el efecto que tiene su correcto engranaje con las implicancias jurídicas - legales que confiere el inadecuado otorgamiento de medidas de protección en los casos por violencia familiar, desde el punto de vista de la tutela efectiva de derechos del imputado.



A su vez el presente trabajo de investigación tiene aplicaciones no sólo para la vulneración del derecho de defensa, sino también otros derechos igual de importantes como el derecho al debido proceso, a la presunción de inocencia, o principios jurídicos como el de igualdad ante la ley sin incurrir en prácticas discriminatorias bajo ningún tipo de circunstancias o el principio de igualdad de armas, el cual postula que ambas partes deben afrontar el proceso judicial en igualdad de condiciones.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- 1) De acuerdo al objetivo general de la presente investigación, se ha logrado establecer la existencia de una relación alta y significativa (Rho= 0,841**) entre el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar y la vulneración del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención Cusco.
- 2) De acuerdo al objetivo específico 1 de la presente investigación, se ha logrado establecer la existencia de una relación alta y significativa (Rho= 0,873**) entre el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar y la dimensión procesal o formal del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención Cusco.
- 3) De acuerdo al objetivo específico 2 de la presente investigación, se ha logrado establecer la existencia de una relación muy alta y significativa (Rho= 0,904**) entre el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar y la dimensión sustantiva o material del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención Cusco.



RECOMENDACIONES

- 1) Se recomienda mejorar los procedimientos de notificación hacia ambas partes, puesto que el no realizar una notificación oportuna provoca que la parte demandada se encuentre en una posición de desventaja frente a la parte demandante, y en muchas ocasiones debido a esta tardía notificación, no puede proveerse de los elementos suficientes para ejercer su pleno de derecho de defensa que asegure un debido proceso por el ilícito que se le imputa.
- 2) Se recomienda la modificación parcial del artículo 16° de la ley 30364, en el sentido de ampliarse el plazo de 48 horas desde la realización de la denuncia para que el juez competente lleve a cabo la audiencia oral y decida referente a las medidas de protección, permitiendo a la parte demandada poder contar con un mayor plazo, que le permita ejercer de manera plena su derecho de defensa, contradicción y ofrecimiento de los elementos probatorios que permitan diluscidar su situación y de los cargos que se le atribuyen, haciendo prevalecer sus derechos fundamentales, amparados constitucionalmente.
- 3) Se recomienda mejorar el criterio jurisdiccional de los operarios de justicia al momento de otorgar las medidas de protección en los casos por violencia familiar, puesto que en la actualidad se evidencia que el otorgamiento de estas medidas es motivada a partir de elementos probatorios subjetivos y si son objetivos no son valorados de manera adecuada, producto de esta situación, se obtienen medidas restrictivas de sus derechos fundamentales que todo imputado tiene, estas se presentan como medidas desproporcionadas y sin una justificación sólida que limite sus libertades y derechos reconocidos constitucionalmente.



BIBLIOGRAFÍA

- Arce, C. A. (24 de julio de 2021). Vulneración del derecho de defensa del emplazado en el otorgamiento de medidas de protección en aplicación de la Ley 30364. (tesis de grado). Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Piura: https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/3085/DECP-ARC-CHA-2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ausay, C. M. (febrero de 2019). Incidencia de las medidas de protección, protege a la víctima o vulnera las normas del debido proceso, en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar. (tesis de grado). Obtenido de Repositorio Institucional del la Universidad Nacional de Chimborazo: http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5598/1/UNACH-EC-FCP-DER-2019-0007.pdf
- Cruz, B. Ó. (2015). Defensa a la defensa y abogacía en México. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Delgado, C. A. (febrero de 2021). Las medidas de protección y el debido proceso. (tesis de grado). Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes: https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12719/1/DELGADO%20COR REA%20ALEJANDRA%20MELISA.pdf
- Domínguez, L. F., & Zamora, V. A. (enero-marzo de 2021). El debido proceso de los presuntos agresores en los procesos administrativos de medidas de protección. Revista Científica FIPCAEC, 6(1), 128-165.
- Escalante, A. G. (2019). Derecho de defensa del demandado a propósito de los procesos de violencia familiar, Ley 30364, en los juzgados de familia del Cusco año 2017. (tesis de maestría). Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Andina del Cusco:
 - https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4216/Gloria_Tesis_maestro_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Garro, A. M., & Moreno, M. J. (20 de julio de 2019). Vulneración del derecho de defensa del demandado en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección en



la Ley Nro. 30364. (tesis de grado). Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36501/garro_am.pdf? sequence=1&isAllowed=y

- Hernández, S. R., & Mendoza, T. C. (2018). Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. México D.F.: McGraw Hill Education.
- Icaza, B. J., & Gallardo, L. J. (abril de 2021). Medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y garantías del debido proceso en Guayaquil año 2019. (tesis de grado). Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad de Guayaquil:

http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/53224/1/Icaza%20Jos%c3%a8-Gallardo%20Jos%c3%a8%20BDER-TPrG%20074-2021.pdf

- Ñaupas, P. H., Valdivia, D. M., Palacios, V. J., & Romero, D. H. (2018). Metodología de la investigación. Cuantitativa Cualitativa y Redacción de la Tesis (Quinta ed.). Bogotá, Colombia: Ediciones de la U. Obtenido de https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/Metodologia-de-la-inv-cuanti-y-cuali-Humberto-Naupas-Paitan.pdf
- Pérez, I. S. (11 de agosto de 2021). El proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y la vulneración del debido proceso, Camaná 2019. (tesis de maestría). Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Tacna: https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1938/Perez-Infantas-Sandra.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Puebla, C. S. (15 de enero de 2018). La falta de una disposición legal que determine en qué casos debe revocarse las medidas de protección del Código Orgánico Integral Penal, vulnera el derecho a la defensa del presunto agresor, en los casos de violencia intrafamiliar; en la ciudad de Quito. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Central del Ecuador: http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15644/1/T-UCE-0013-JUR-014.pdf
- Sotomayor, S. L. (8 de junio de 2022). Derecho de defensa y defensa ineficaz. Obtenido de lp Pasión por el Derecho: https://lpderecho.pe/derecho-defensa-defensa-ineficaz/



Vásquez, C. M., & Zegarra, M. S. (junio de 2020). Consecuencias jurídicas de la implementación de las medidas de protección establecidas en los artículos 16,22,23 y 24 de la Ley 30364, respecto a los derechos que le asisten al imputado. (tesis de grado). Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Privada Antonio Guillermo

Urrelo:

http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1305/TESIS%20V%C3% A1squez%20-%20Zegarra.pdf?sequence=3&isAllowed=y



MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	MÉTODO
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE 1:	Alcance: Correlacional.
¿En qué medida el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar se relaciona con la vulneración del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención – Cusco? PROBLEMAS ESPECÍFICOS ¿En qué medida el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar se relaciona con la vulneración de la dimensión procesal o formal del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención – Cusco? ¿En qué medida el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar se relaciona con la vulneración de la dimensión sustantiva o material del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención – Cusco?	Establecer en qué medida el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar se relaciona con la vulneración del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención — Cusco. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Determinar en qué medida el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar se relaciona con la vulneración de la dimensión procesal o formal del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención — Cusco. Determinar en qué medida el otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar se relaciona con la vulneración de la dimensión sustantiva o material del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención — Cusco.	El otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar se relaciona significativamente con la vulneración del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención — Cusco. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS El otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar se relaciona significativamente con la vulneración de la dimensión procesal o formal del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención — Cusco. El otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar se relaciona significativamente con la vulneración de la dimensión sustantiva o material del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención sustantiva o material del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención — Cusco.	Otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar. VARIABLE 2: Vulneración del derecho de defensa del imputado.	Diseño: No experimental — transversal. Población: La población de estudio estará conformada por 33 participantes, entre los cuales encontramos Jueces, fiscales, abogados litigantes, funcionarios CEM y efectivos PNP. Muestra: No ha sido necesaria la determinación de una muestra, puesto que se trabajará con el toral de la población censal, es decir con el 100% de los participantes señalados en la población de estudio. Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Encuesta — Cuestionario. Validez del instrumento: Por método de Juicio de expertos. Confiabilidad del instrumento: Alfa de Cronbach.



MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
	Motivaciones de las resoluciones	Valoración del riesgo
	judiciales	Valoración probatoria
Otorgamiento de medidas de protección		Medidas adecuadas
en los delitos de violencia familiar	Criterio para el dictado de las medidas de	Medidas integrales
	protección	Medidas oportunas
		Medidas ejecutables
		Derecho a un juez natural
		Derecho al debido proceso
	Dimensión procesal o Formal	Derecho a la prueba
		Derecho a la impugnación de resoluciones
Vulneración del derecho de defensa del imputado		Derecho a una debida motivación
Imputado		Prohibición de lo absurdo
		Interdicción de la arbitrariedad
	Dimensión sustantiva o Material	Razonabilidad
		Proporcionalidad



MATRIZ DE INSTRUMENTOS

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	%	ITEMS	CRITERIO
	Motivaciones de las	Valoración del riesgo		¿Considera usted que se realiza una adecuada valoración del riesgo para el otorgamiento de medidas de protección por violencia de género? ¿Considera usted que la valoración del riesgo para el otorgamiento de una medida de protección toma en cuenta el dinamismo del riesgo de la víctima?	
	resoluciones judiciales	Valoración probatoria		¿Considera usted que se realiza una adecuada valoración probatoria para el otorgamiento de medidas de protección por violencia de género? ¿Considera usted que la valoración probatoria para el otorgamiento de medidas de protección por violencia de género se basa en elementos objetivos de prueba?	
Otorgamiento de	de cción	Medidas adecuadas		¿Considera usted que las medidas de protección adecuadas responden a la situación de riesgo que atraviesa la víctima y sus circunstancias personales? ¿Considera usted que la valoración del riesgo para el otorgamiento de una medida de protección adecuada responde a la evaluación particular de cada caso?	Totalmente en desacuerdo En desacuerdo
medidas de protección en los delitos de violencia familiar		Medidas integrales		¿Considera usted que las medidas de protección otorgadas para salvaguardar la integridad de las víctimas de violencia se dictan de manera oportuna? ¿Considera usted que las medidas de protección son dictadas en el más corto tiempo con la finalidad de evitar que el riesgo de revictimización crezca?	2) En desacuerdo3) Indeciso4) De acuerdo5) Totalmente de acuerdo
	Criterio para el dictado de las medidas de protección Medidas oportunas			¿Considera usted que las medidas de protección otorgadas para salvaguardar la integridad de las víctimas de violencia se muestran como medidas integrales frente a la problemática existente? ¿Considera usted que las actuales medidas de protección consideran resolver decisiones vinculadas al empoderamiento y autonomía de la víctima (alimentos, tenencia, medidas cautelares vinculadas a los bienes, traslado laboral por razones de violencia, etc.)	
		Medidas ejecutables		¿Considera usted las medidas de protección otorgadas para salvaguardar la integridad de las víctimas de violencia se muestran como medidas ejecutables? ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas para proteger a la víctima de violencia inciden en la conducta de la persona agresora y puede verificarse de manera objetiva?	
Vulneración del	Dimensión procesal o	Derecho a un juez natural	42.86%	¿Considera usted que en el otorgamiento de las medidas de protección por violencia de género se respeta el derecho del	1) Totalmente en





derecho de defensa del imputado	Formal		demandado a un juez natural?	desacuerdo 2) En desacuerdo
imputado		Derecho al debido proceso	¿Considera usted que en el otorgamiento de las medidas de protección por violencia de género se respeta el derecho de defensa del demandado?	3) Indeciso4) De acuerdo
		Derecho a la prueba	¿Considera usted que en el otorgamiento de las medidas de protección por violencia de género se respeta el derecho a la prueba del demandado?	5) Totalmente de acuerdo
		Derecho a la impugnación de resoluciones	¿Considera usted que en el otorgamiento de las medidas de protección por violencia de género se respeta el derecho a la impugnación de resoluciones del demandado?	
		Derecho a una debida motivación	¿Considera usted que en el otorgamiento de las medidas de protección por violencia de género se respeta el derecho a una debida motivación del demandado?	
		Prohibición de lo absurdo	¿Considera usted que en el otorgamiento de medidas de protección por violencia de género se respeta el principio de prohibición de lo absurdo en favor del demandado?	
	Dimensión sustantiva o	Interdicción de la arbitrariedad	¿Considera usted que en el otorgamiento de medidas de protección por violencia de género se respeta la interdicción de la arbitrariedad en favor del demandado?	
	Material	Razonabilidad	¿Considera usted que en el otorgamiento de medidas de protección por violencia de género se toma en cuenta el principio de razonabilidad?	
		Proporcionalidad	¿Considera usted que en el otorgamiento de medidas de protección por violencia de género se toma en cuenta el principio de proporcionalidad?	



INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Cuestionario

Objetivo: El presente cuestionario tiene como finalidad obtener información sobre "Otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar y la vulneración del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención – Cusco".

Instrucciones:

Deberá marcar con una "X" (símbolo de verificación) la opción que mejor describa o más se adecúe al criterio de su respuesta, únicamente puede marcar una opción por respuesta. Las respuestas serán de uso confidencial, anónimo y acumulativo; por lo que agradezco a los participantes proporcionar información veraz acerca de los tópicos en consulta, sólo así serán realmente útiles para la investigación. A continuación, encontrará una serie de preguntas las cuales deberá leer y asignarle una respuesta de acuerdo a la siguiente escala de calificación:

	desacuerdo 1 En desacuerdo 2 Indeciso 3 De acuerdo 4	Tota	lmente	de acı	ierdo	5
	ITEMS		ES	SCAI	LΑ	
Nº		1	2	3	4	5
Var	riable 1: Otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia	fam	iliar			
Din	nensión 1: Motivaciones de las resoluciones judiciales					
1	¿Considera usted que se realiza una adecuada valoración del riesgo para el otorgamiento de medidas de protección por violencia de género?					
2	¿Considera usted que la valoración del riesgo para el otorgamiento de una medida de protección toma en cuenta el dinamismo del riesgo de la víctima?					
3	¿Considera usted que se realiza una adecuada valoración probatoria para el otorgamiento de medidas de protección por violencia de género?					
4	¿Considera usted que la valoración probatoria para el otorgamiento de medidas de protección por violencia de género se basa en elementos objetivos de prueba?					
Din	nensión 2: Criterio para el dictado de las medidas de protección					
5	¿Considera usted que las medidas de protección adecuadas responden a la situación de riesgo que atraviesa la víctima y sus circunstancias personales?					
6	¿Considera usted que la valoración del riesgo para el otorgamiento de una medida de protección adecuada responde a la evaluación particular de cada caso?					
7	¿Considera usted que las medidas de protección otorgadas para					



	salvaguardar la integridad de las víctimas de violencia se dictan de manera oportuna?			
8	¿Considera usted que las medidas de protección son dictadas en el más corto tiempo con la finalidad de evitar que el riesgo de revictimización crezca?			
9	¿Considera usted que las medidas de protección otorgadas para salvaguardar la integridad de las víctimas de violencia se muestran como medidas integrales frente a la problemática existente?			
10	¿Considera usted que las actuales medidas de protección consideran resolver decisiones vinculadas al empoderamiento y autonomía de la víctima (alimentos, tenencia, medidas cautelares vinculadas a los bienes, traslado laboral por razones de violencia, etc.)			
11	¿Considera usted las medidas de protección otorgadas para salvaguardar la integridad de las víctimas de violencia se muestran como medidas ejecutables?			
12	¿Considera usted que las medidas de protección dictadas para proteger a la víctima de violencia inciden en la conducta de la persona agresora y puede verificarse de manera objetiva?			
Var	iable 2: Vulneración del derecho de defensa del imputado			
Din	nensión 1: Dimensión procesal o Formal			
13	¿Considera usted que en el otorgamiento de las medidas de protección por violencia de género se respeta el derecho del demandado a un juez natural?			
14	¿Considera usted que en el otorgamiento de las medidas de protección por violencia de género se respeta el derecho de defensa del demandado?			
15	¿Considera usted que en el otorgamiento de las medidas de protección por violencia de género se respeta el derecho a la prueba del demandado?			
16	¿Considera usted que en el otorgamiento de las medidas de protección por violencia de género se respeta el derecho a la impugnación de resoluciones del demandado?			
17	¿Considera usted que en el otorgamiento de las medidas de protección por violencia de género se respeta el derecho a una debida motivación del demandado?			
Din	nensión 2: Dimensión sustantiva o Material			
18	¿Considera usted que en el otorgamiento de medidas de protección por violencia de género se respeta el principio de prohibición de lo absurdo en favor del demandado?			
19	¿Considera usted que en el otorgamiento de medidas de protección por violencia de género se respeta la interdicción de la arbitrariedad en favor del demandado?			
20	¿Considera usted que en el otorgamiento de medidas de protección por violencia de género se toma en cuenta el principio de razonabilidad?			
21	¿Considera usted que en el otorgamiento de medidas de protección por violencia de género se toma en cuenta el principio de proporcionalidad?			

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Bach. Luz Daniela VALDEZ INFANTAS



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (JUICIO DE EXPERTOS)

Ficha de validación de expertos (Formato)

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

DATOS GENERALES

- 1.1. TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: "Otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar y la vulneración del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención – Cusco"
- 1.2. INVESTIGADOR: Luz Daniela Valdez Infantas

DATOS DEL EXPERTO:

- 2.1. Nombres y Apellidos:
- 2.2. Especialidad:
- 2.3. Lugar y Fecha:
- 2.4. Cargo e institución donde Labora:

COMPONENTE	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
13	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					
Forma	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conducta observable.					
۰	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					
Contenido	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y claridad.					
Ca	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide pertinentemente las variables de investigación.					
	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					
Estructura	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.					
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					

T	OPINIÓN	DE	A PI I	CAR	II ID.	۸D.
1.	OFINION	DE.	ALL	LAD.		ш.

- II. PROMEDIO DE VALORACIÓN:
- III. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede a su aplicación. ()	Debe corregirse. (
------------------------------	--------------------

Sello y Firma del Experto

DNI:



Validador 1: Dra. Brenda Delgado Medrano

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

DATOS GENERALES

- 1.1. TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: "Otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar y la vulneración del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención – Cusco"
- .2. INVESTIGADOR: Luz Daniela Valdez Infantas

DATOS DEL EXPERTO:

- 2.1. Nombres y Apellidos: BRENDA DELGADO MEDRANO
- 2.2. Especialidad: ABOGADA CIVILISTA
- 2.3. Lugar y Fecha: 13 DE AGOSTO DE 2022
- 2.4. Cargo e institución donde Labora: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

COMPONENTE	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				75	
Forms	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					100
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conducta observable.					100
	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				80	
Contenido	5. SUFICIENCIA	Los items son adecuados en cantidad y claridad.				80	
Cor	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide pertinentemente las variables de investigación.				80	
	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					100
Estructura	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					90
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los items, indicadores, dimensiones y variables.					100
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					100

I. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICABLE

II. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95 (MUY BUENO)

III. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede a su aplicación. (X)

Debe corregirse. ()

Brenda Delgado Medrano
ABOGADA
C.A.A. 12470

Sello y Firma del Experto DNI: 70667271



Validador 2: Dr. Reinhard Sanin Rodríguez Cárdenas

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

DATOS GENERALES

- 1.1. TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: "Otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar y la vulneración del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención – Cusco"
- 1.2. INVESTIGADOR: Luz Daniela Valdez Infantas

DATOS DEL EXPERTO:

- 2.1. Nombres y Apellidos: REINHARD SANIN RODRIGUEZ CARDENAS
- 2.2. Especialidad: ABOGADO CIVILISTA
- 2.3. Lugar y Fecha: 16 DE AGOSTO DE 2022
- 2.4. Cargo e institución donde Labora: ASESOR LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

COMPONENTE	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
4	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				80	
Forma	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					100
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conducta observable.					90
	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					100
Contenido	5. SUFICIENCIA	Los items son adecuados en cantidad y claridad.				70	
Cor	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide pertinentemente las variables de investigación.				80	
The same	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					100
Estructura	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					100
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.					100
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				80	

- I. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICABLE
- II. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 83 (MUY BUENO)
- III. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede a su aplicación. (X)

Debe corregirse. ()

Reinhard S. Rodriguez Cárdenas

Sello y Firma del Experto

DNI 40838137



Validador 3: Dr. Percy Ramos Ccasani

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

DATOS GENERALES

1.3. TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: "Otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar y la vulneración del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención – Cusco"

1.4. INVESTIGADOR: Luz Daniela Valdez Infantas

DATOS DEL EXPERTO:

2.1. Nombres y Apellidos: PERCY RAMOS CCASANI

2.2. Especialidad: ABOGADO CIVILISTA

2.3. Lugar y Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2022

2.4. Cargo e institución donde Labora: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

KUMPIRUSHIATO

COMPONENTE	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				75	
Forma	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				80	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conducta observable.					95
	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					100
Contenido	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y claridad.				75	
Ö	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide pertinentemente las variables de investigación.				80	
	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					90
Estructura	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					90
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los items, indicadores, dimensiones y variables.					90
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90

I. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICABLE

II. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 (MUY BUENO)

III. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede a su aplicación. (X)

Debe corregirse. ()

Verey Ramor Ceasani

Sello y Firma del Experto

DNI: 4/386612



CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO - ALFA DE CRONBACH (PRUEBA PILOTO)

Fiabilidad

Escala: CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO (PRUEBA PILOTO - DANIELA VALDEZ INFANTAS)

Resumen de procesamiento de

c	a	S	0	S

		N	%
Casos	Válido	5	100,0
	Excluidoa	0	,0
	Total	5	100.0

 La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Cronbach	elementos
,901	21



BASE DE DATOS - APLICACIÓN DE CUESTIONARIO

TESIS: "OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO,
DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2022, EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – CUSCO"

DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL ANO 2022, EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"																					
	V1: OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR													V2: VULN	ERACIÓN	DEL DE	RECHO D	E DEFEN	SA DEL IN	IPUTADO	
N°	D1: Motivaciones de las resoluciones judiciales				D2: Criterio parta el dictado de las medidas de protección								D1: Dimensión procesal o formal				D2: Dimensión sustantiva o material				
	p.1	p.2	p.3	p.4	p.5	p.6	p.7	p.8	p.9	p.10	p.11	p.12	p.13	p.14	p.15	p.16	p.17	p.18	p.19	p.20	p.21
1	3	4	4	4	2	4	2	4	3	2	4	2	3	4	3	2	3	4	4	2	3
2	1	4	3	3	2	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	2	3	4	4	3
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3
5	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	4	2	4	2	4	4	4	2	2
6	4	1	4	4	1	2	2	2	1	1	1	4	1	4	4	1	4	1	1	1	1
7	2	2	2	3	2	2	2	1	3	3	2	4	2	2	2	2	4	2	2	2	2
8	1	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2
9	2	1	1	4	2	4	2	2	4	2	2	4	4	4	4	4	1	1	1	4	1
10	2	2	2	2	2	2	4	4	2	2	2	2	4	2	2	4	2	2	2	2	2
11	3	2	2	2	3	2	4	4	3	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	3	2
12	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
13	2	2	2	1	2	2	1	2	3	3	3	3	3	3	2	3	4	4	4	2	2
14	2	2	2	1	2	2	4	4	2	3	4	4	1	1	1	2	2	1	1	2	1
15	4	4	2	4	4	4	2	4	4	2	4	2	4	4	4	4	2	2	4	4	4
16	4	3	4	3	4	4	2	1	2	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	4	4
17	1	2	2	1	1	3	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2
18	4	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
19	2	4	2	4	3	4	2	2	3	3	2	4	2	2	2	2	3	2	3	3	2
20	1	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2
21	2	1	1	4	2	4	2	2	4	2	2	4	4	4	4	4	1	1	1	4	1
22	2	2	2	2	2	2	4	4	2	2	2	2	4	2	2	4	2	2	2	2	2
23	3	2	2	2	3	2	4	4	3	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	3	2
24	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
25	4	1	4	4	1	2	2	2	1	1	1	4	1	4	4	1	4	1	1	1	1
26	2	2	2	3	2	2	2	1	3	3	2	4	2	2	2	2	4	2	2	2	2
27	1	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2
28	2	1	1	4	2	4	2	2	4	2	2	4	4	4	4	4	1	1	1	4	1
29	2	2	2	2	2	2	4	4	2	2	2	2	4	2	2	4	2	2	2	2	2
30	3	2	2	2	3	2	4	4	3	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	3	2
31	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
32	2	2	2	1	2	2	1	2	3	3	3	3	3	3	2	3	4	4	4	2	2
33	2	2	2	1	2	2	4	4	2	3	4	4	1	1	1	2	2	1	1	2	1